

120

120



JUZGADO ESPECIAL
DE LA
COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS



ILMO SEÑOR

Tengo el honor de remitir a V.I para su archivo en el juzgado que corresponda el expediente de Responsabilidades Politicas seguido contra IGNACIO MANTE CON NAVASAL, bajo el numero del margen, por haber sido sobreseido y no tener ninguna otra diligencia que practicar.

Expte 9214

Ruego a V.I me excuse recibo
Madrid 26 de Junio de 1962
El Juez Especial



ILMO SR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL.



5.º CUERPO DE EJERCITO
E. M.

Sección Contabilidad

Excmº Señor:

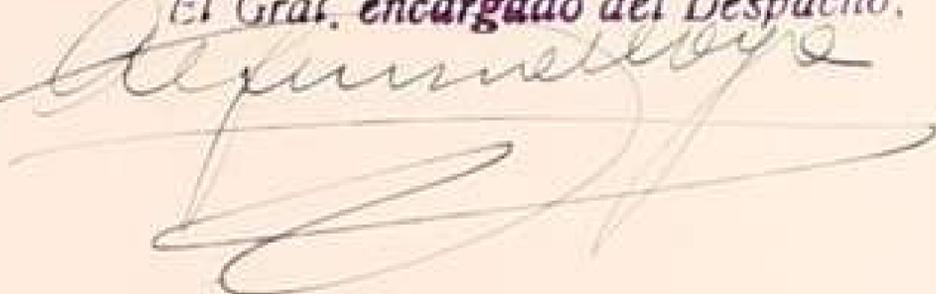
Negociado 3º

Considerandolo incurso en el Decreto 108 de la Junta de Defensa Nacional al vecino de esta Capital JOSE IGNACIO MANTECON NAVASAL, sírvase disponer que por esa Comisión de su digna presidencia se proceda a la incautación de todos sus bienes, así como los volúmenes y folletos que figuran en la adjunta copia de acta.

Dios guarde a V.E. muchos años.

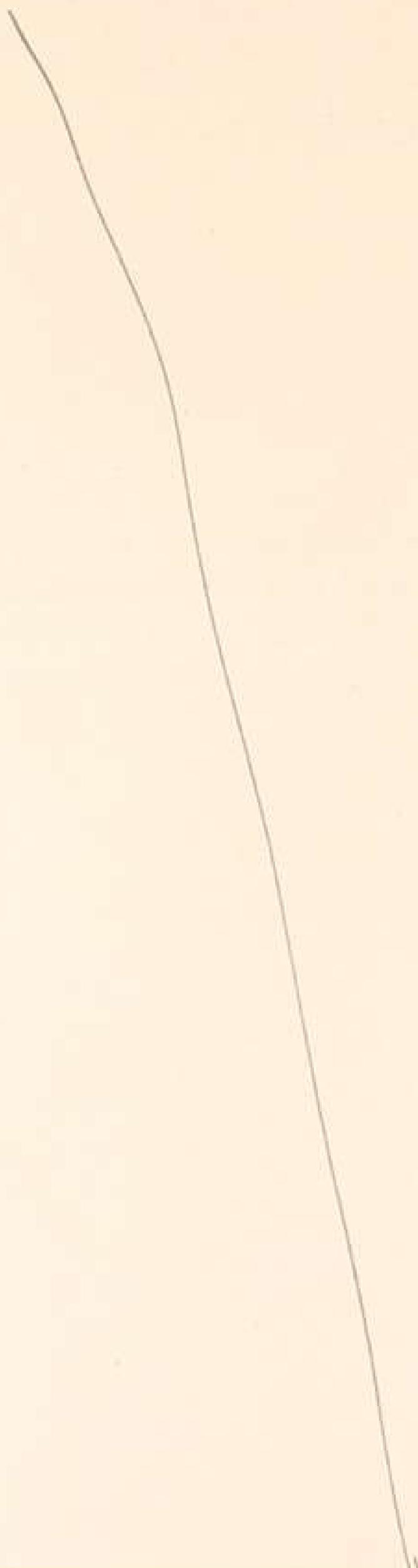
Zaragoza, 18 de Septiembre de 1.937
II AÑO TRIUNFAL.

El Gral. encargado del Despacho.



Excmº Señor Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones.

PLAZA.



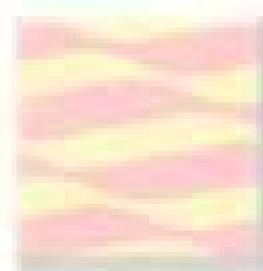
Num: 3259. = Ignacio Montaña Navarrol, de
Zaragoza

Responsabilidad Venetada ————— 10.000.000 pt

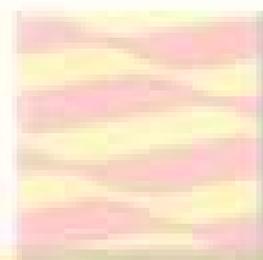
Cantidades retenidas ————— 6'20 pt.

Antes con reguante 6'05 pt. — 12 ^{10/11/1969} Ene 39 -

Después arbitrio provisional.



GOBIERNO
DE ARAGON



**GOBIERNO
DE ARAGON**

5.º CUERPO DE EJERCITO

E. M.

Sección Contabilidad

Excmo. Sr.

Negociado

3º

Por haberse recibido con posterioridad al escrito que le dirigí en 18 del corriente, remito a V.E. la adjunta acta que me envía el Director de Orden Público referente al hallazgo de libros y efectos propiedad del dirigente rojo JOSE IGNACIO MANTECON, los cuales se hallan depositados a disposición de esa Comisión en la Comisaría de Investigación y Vigilancia. Dios guarde a V.E. muchos años.

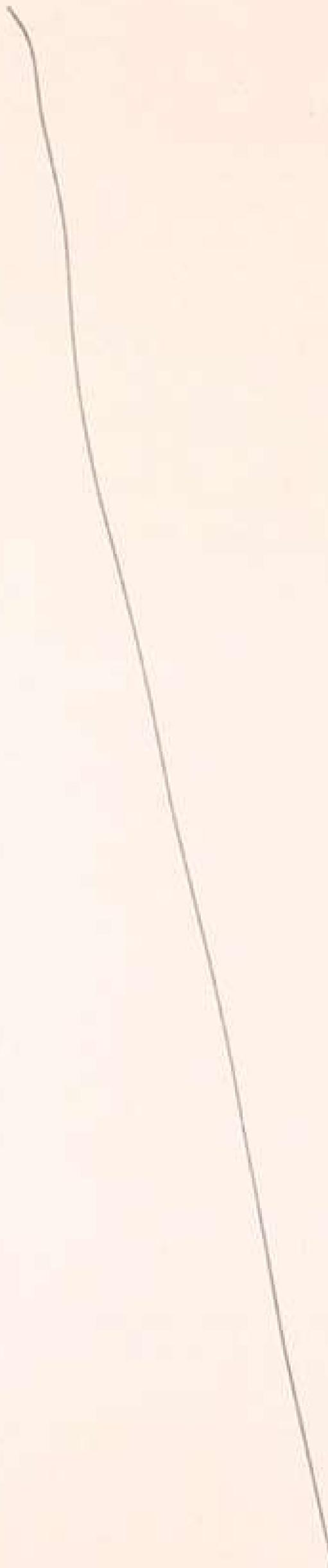
Zaragoza 19 de Septiembre de 1.937

II AÑO TRIUNFAL

Miguel Ponte

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones.

PLAZA.



2

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de *las comunicaciones que encubren este expediente y los actos de registro e incautación* referentes a *Miguel Mantecón* *Navasal* vecino de *Zaragoza* y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza *veintinueve* de *septiembre* de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza *veintinueve* de *septiembre* de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don *Miguel Mantecón* *Navasal* vecino de *Zaragoza* por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don *Pablo de Pablo* Juez de Instrucción de *Zaragoza n.º 1* al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole *los dos actos de registro e incautación*

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente *actuándose*

en sus oportunos

; doy fe.

1875

1876

1877

1878

1879

1880

1881

1882

1883

1884

1885

1886

1887

1888

1889

1890

1891

1892

1893

1894

1895

1896

1897

1898

1899

1900

JUZGADO INSTRUCCION
n ú m 3
Z a r a g o z a

7

Excmo. Sr.:

Expediente nº 3259

Núm.

del Juzgado. 252

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez instructor del expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Ignacio Mantecón Navasal,

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios gue/ a V.E. muchos años.

Zaragoza a 29 de
Septbre de 1937.
II año triunfal.



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES



GOBIERNO
DE ARAGON

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 30 J de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr.: No habiendo totalmente desaparecido las circunstancias que aconsejaron la Orden número 126 de la Junta de Defensa Nacional, por la que se concedió prórroga a los billetes kilométricos y de itinerario fijo, etc., expedidos con anterioridad al 18 de julio de 1936, se concede a los poseedores de los mismos una nueva prórroga hasta el 31 de diciembre próximo inclusive, en las mismas condiciones que la citada Orden número 126 señalaba.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 23 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

SECRETARÍA DE GUERRA

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Instrucción.

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales a los fines que se señalan en la Orden de movilización del reemplazo de 1929, se anuncia una convocatoria para Tenientes, Alféreces de complemento e individuos comprendidos entre los 30 y 40 años, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Se convoca en cada una de las Academias que se instalan en Pamplona y en Jerez un curso de 500 plazas para Alféreces de complemento de cualquiera Arma o Cuerpo e individuos comprendidos entre los 30 y 40 años, con preferencia de los primeros, en las condiciones que después se indican, para promoverlos a Tenientes de complemento los primeros y a Alféreces provisionales de Infantería los segundos. Otro de 350, para Tenientes de complemento de cualquier Arma o Cuerpo en la Academia que se organiza en Avila, ratificando a estos últimos en su empleo y capacitando a toda la oficialidad de complemento que obtenga aptitud en estos cursos única y precisamente para el mando de Compañía de estas unidades de segunda línea. Todos a base de inter-nado.

2.^a La duración de cada curso será de veinte días todos lectivos.

3.^a Los Tenientes y Alféreces de complemento de cualquier Arma o Cuerpo comprendidos en las edades de 30 a 40 años asistirán a los cursos con carácter obligatorio, con la excepción de aquellos que al presente tengan mando en las unidades organizadas.

4.^a Los individuos mayores de 30 años y menores de 40 que con la aptitud física requerida estén en posesión de un título universitario, de los de Escuelas especiales del Estado, Magisterio, etc., podrán concursar esta convocatoria en las Academias de Pamplona y Jerez. Dentro de

estas condiciones serán preferidos para su ingreso en esta Orden:

a) Los que hayan prestado servicios de campaña.

b) Los que los hayan prestado en Armas, Cuernos y milicias de segunda línea.

c) Los que hayan cumplido sus deberes militares en el Ejército.

5.^a En las solicitudes, dirigidas a los Directores de las Academias, además de la edad y los títulos, podrán hacer constar, debidamente autorizados, los informes que acrediten servicios prestados, o acompañarlos a la instancia.

6.^a Los individuos aspirantes a Alféreces provisionales residentes en territorio de los Ejércitos del Norte y Centro seguirán sus estudios en la Academia de Pamplona; los del Ejército del Sur, Baleares, Canarias y Marruecos, en la de Jerez.

7.^a Por la urgencia de la convocatoria los aspirantes a ella se presentarán en la residencia de las respectivas Academias con sus instancias y los certificados de los títulos que posean y el de nacimiento para mostrarlos a los Coroneles Directores el día 5 del próximo mes de octubre para la admisión de los que cumplan con las condiciones señaladas hasta cubrir el número de plazas en cada Academia, siendo eliminados los demás. El plazo de admisión terminará el día 9 para dar comienzo el curso el día 10. Los certificados cuya expedición corresponda hacer en plazas no liberadas todavía serán sustituidos por declaraciones juradas.

8.^a Dada la perentoriedad del tiempo, los Gobernadores y Comandantes militares, por sus propios medios, y solicitando la cooperación de los Gobernadores civiles, Alcaldes y Prensa periódica, procurarán la mayor difusión de la presente convocatoria.

Burgos, 26 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Jefe, Luis Orgaz.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 343, de fecha 28 de septiembre de 1937).

SECCION TERCERA

Núm. 4.703.

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Por el presente anuncio se cita a D. Eusebio Simón Martínez Juan, Practicante, domiciliado últimamente en esta ciudad, Armas, 7, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días a partir de la publicación de este anuncio comparezca ante esta Corporación, en expediente administrativo que se le instruye por desafecto al régimen actual.

Zaragoza, 3 de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Gestor instructor, Gonzalo Zamora.

SECCION QUINTA

Núm. 4.706.

Sección Agronómica de Zaragoza.

Precio de tasa fijado a las diferentes clases de trigo para los mercados de esta provincia, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto núm. 241, artículo 1.º transitorio, y que regirá durante todo el mes de octubre próximo:

Precios en pesetas los 100 kilogramos.

Manitoba de calidad.....	54'60
Manitoba degenerado.....	51'60
Catalán fino de primera.....	50'60
Catalán de monte 2.ª y hembrillas..	46'10
Trigos bastos.....	47'60
Huertas en general.....	46'60

Se recuerda a los agricultores y compradores de trigo el artículo 2.º transitorio del Decreto núm. 341:

Artículo 2.º Cuando un trigo ofrecido a la venta no reúna las condiciones de sanidad o limpieza aceptadas tradicionalmente en el mercado y ofrezca dudas, por tanto, si puede cotizarse normalmente dentro del tipo de tasa señalado para su clase, el comprador o vendedor, indistintamente, lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de la Sección Agronómica respectiva o de uno de sus delegados, quien resolverá sin apelación si es o no comercial el trigo. La depreciación máxima que por deficiente estado sanitario o de limpieza podrá acordar la Sección Agronómica no será en ningún caso superior al 5 por 100 del precio de tasa.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, Domingo Rueda Marín.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 4.581

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Ubaldo Dieste Villa, vecino de Luesia. (Expte. 3.251)

Martín Aragüés Sabalza, vecino de id. (Expte. 3.252)

Santos Plano Giménez, vecino de id. (Expte. 3.253)

Tomás Cardiel Aquilué, vecino de id. (Expte. 3.254)

Francisco Martínez Giménez, vecino de id. (Expte. 3.255)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.581

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Jesús Otal Campos, vecino de Orés. (Expte. 3.256)

Manuel Cortés Tarragual, vecino de id. (Expte. 3.257)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.581

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José y Francisco Estallo Luna, vecinos de Fuencalderas. (Expte. 3.258)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.581

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Ignacio Mantecón Navasal, vecino de Zaragoza. (Expte. 3.259)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.581

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Maximiliano Guerrero López, vecino de Calatorao. (Expte. 3.260)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.581

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Jesús Pérez, vecino de Zaragoza. (Expte. 3.261)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Alfonso de Castro, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.581

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Angel Mainar Pérez, vecino de Zaragoza. (Expte. 3.262)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.581

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Fernando López Tutor y Petra Andréu Diestre, vecinos de Zaragoza. (Expte. 3.263)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.705.

(Exp. núm. 2.364)

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Ibáñez Papell, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales

4.657. — Retascón

Expedientes de suplementos de crédito.

4.629. — Tobed

Matricula industrial.

4.623. — Magallón

4.625. — Botorríta

4.627. — Uncastillo

4.629. — Tobed

4.630. — Fréscano

4.632. — Morata de Jalón

4.633. — Las Pedrosas

4.634. — Ricla

4.635. — Tauste

4.636. — Pozuelo de Aragón

4.637.—Epila
4.641.—Ardisa
4.642.—Pozuel de Ariza
4.644.—Boquiñeni
4.645.—Villalengua
4.647.—Mara
4.648.—Pedrola
4.650.—Jaulín
4.653.—Alhama de Aragón
4.656.—Novillas
4.657.—Retascón
4.658.—Carenas
4.659.—Lumpiaque
4.660.—Ejea de los Caballeros
4.661.—Puendeluna
4.663.—Agón
4.665.—Embid de Ariza
4.667.—Urries

Padrón de edificios y solares.

4.623.—Magallón
4.625.—Botorríta
4.630.—Fréscano
4.632.—Morata de Jalón
4.633.—Las Pedrosas
4.636.—Pozuelo de Aragón
4.641.—Ardisa
4.642.—Pozuel de Ariza
4.647.—Mara
4.648.—Pedrola
4.650.—Jaulín
4.651.—Leciñena
4.656.—Novillas
4.657.—Retascón
4.659.—Lumpiaque
4.661.—Puendeluna
4.663.—Agón

Padrón de urbana.

4.627.—Uncastillo

Padrón de vehículos con motor mecánico.

4.623.—Magallón
4.624.—Ibdes
4.625.—Botorríta
4.627.—Uncastillo
4.628.—Villanueva de Huerva
4.629.—Tobed
4.633.—Las Pedrosas
4.634.—Riela
4.635.—Tauste
4.637.—Epila
4.638.—Borja
4.640.—Almonacid de la Sierra
4.643.—Bulbiente
4.644.—Boquiñeni
4.645.—Villalengua
4.647.—Mara
4.648.—Pedrola
4.650.—Jaulín
4.651.—Leciñena
4.652.—Tarazona
4.653.—Alhama de Aragón
4.654.—Alagón
4.655.—Ainzón
4.658.—Carenas
4.659.—Lumpiaque
4.660.—Ejea de los Caballeros
4.667.—Urries

Presupuesto municipal ordinario.

4.625.—Botorríta
4.647.—Mara
4.656.—Novillas
4.655.—Embid de Ariza

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

4.627.—Uncastillo
4.644.—Boquiñeni
4.648.—Pedrola
4.657.—Retascón
4.659.—Lumpiaque
4.663.—Agón

Proyecto de presupuesto extraordinario.

4.646.—Epila

Repartimiento de rústica y pecuaria.

4.623.—Magallón
4.625.—Botorríta
4.627.—Uncastillo
4.630.—Fréscano
4.632.—Morata de Jalón
4.633.—Las Pedrosas
4.635.—Tauste
4.636.—Pozuelo de Aragón
4.641.—Ardisa
4.642.—Pozuel de Ariza
4.648.—Pedrola
4.653.—Alhama de Aragón
4.656.—Novillas
4.661.—Puendeluna
4.663.—Agón

Repartimiento de rústica

4.645.—Villalengua
4.650.—Jaulín

Repartimiento de urbana.

4.635.—Tauste
4.645.—Villalengua

ALFAMEN

Núm. 4.696.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, se les cita por el presente para que durante los días que también se indican comparezcan en la Caja de Recluta de Zaragoza número 31, al objeto de sufrir reconocimiento para la revisión de sus respectivas situaciones militares como comprendidos en la Orden de la Secretaría de Guerra de fecha 7 de agosto último:

Reemplazo de 1932.—Antonio Valero Valero, número 16 del alistamiento.

Reemplazo de 1931.—Marcelino Clavería Giménez, número 1 del alistamiento.

Reemplazo de 1930.—Simeón García Agustín, número 4 del alistamiento.

Alfamen, 28 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Felipe Valero.

BORDALBA

Núm. 4.692.

El día 20 de octubre entrante se subastarán los aprovechamientos forestales de los montes de utilidad pública que se expresan, con las condiciones del plan general de aprovechamientos publicado en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de la provincia de fecha 24 de julio.

Leñas «Dehesilla», 3.000 estéreos: tasación 1.000 pesetas por año forestal 1937-38; a las diez horas.

Pastos «Dehesilla», para 600 cabezas lanares: tasación 750 pesetas, por año forestal; a las once horas.

Pastos «Rebollar», para 400 cabezas lanares; tasación 500 pesetas por año forestal; a las doce horas.

Si dichas subastas o alguna de ellas resultasen desiertas, se celebrarán otras el día 30 del mentado mes de octubre.

Bordalba, 30 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Sanz.

CETINA

Núm. 4.666.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa de Cetina durante el mes de agosto de 1937:

Sesión del día 5.—Asistentes: Sr. Algora, Presidente; Sres. Martínez, Marco, Nieto, Moreno, Sánchez, Aguilera; Secretario, Sr. Lázaro.

Fué leída y aprobada sin modificación alguna el acta en borrador de la precedente.

Se dió cuenta de la correspondencia y lectura al orden del día, acordándose:

HACIENDA: Contabilidad.—Aprobar el acta de arqueo de fondos municipales verificado en 31 de julio y las operaciones de ingresos con los pagos siguientes:

DE PRESUPUESTO	
	Pesetas
Nómina de haberes.....	920'80
Haberes de sanitarios.....	600
Por medicamentos.....	65'30
Haber del Inspector veterinario.....	250
Por contribución de utilidades.....	206'50
Por 1'20 por 100 de pagos 4.º trimestre 1936.....	79'39
Por id. id. de 1937.....	34'66
Gratificación al tallador de mozos.....	5
Por aferición de pesas y medidas.....	2'50
Por material y fluido eléctrico.....	355'58
Por premio de animales dañinos.....	26
Por gastos en el matadero.....	7'80
Por gastos de Agencia y material.....	147'42
Por reparación de fuentes y abrevaderos.....	43'95
Por gastos de enterramiento.....	8'35
Por premios escolares.....	39'60
Por reparación de edificios.....	75'85
Por gastos de administración de justicia.....	175'12
De depósito de fondos: Traslado en formalización a la cuenta de los Sres. Usón y Compañía.....	496'11

Hechas estas operaciones resulta un saldo en las siguientes cuentas:

De presupuesto.....	1.719'01
De fondos especiales.....	1.227'32
De depósito de fondos.....	1.156'94

HACIENDA: Contabilidad.—Aprobar la distribución e inversión de fondos para el mes de la fecha, cifrándose en pesetas 9.367'03.

GOBERNACION: Ayuntamiento.—Aprobar el extracto de acuerdos adoptados en el mes de julio, acordando su publicación en la forma reglamentaria.

HACIENDA: Exacciones.—Se dió cuenta por el Secretario-Interventor del Estado de la recaudación de exacciones municipales, acordando el cobro de lo pendiente.

HACIENDA: Presupuesto.—Quedaron enterados del proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1938.

Con lo que terminó la sesión a las 23 horas.

Sesión del día 20.—No se celebró por falta de número, haciéndose constar por diligencia de Secretaría.

Sesión del día 24 (en segunda reunión).—Asistentes: Sr. Algora, Presidente; Sres. Martínez, Marco, Moreno, Nieto, Sánchez, Mancebo, Aguilera, Alvarez; Secretario, Sr. Lázaro.

Fué leída y aprobada sin modificación alguna el acta en borrador de la precedente.

Dióse cuenta de la correspondencia oficial y lectura del orden del día, acordándose:

FOMENTO: Obras y servicios.—Prestaron conformidad a las obras de conservación que se llevan a cabo en la Casa Consistorial.

FOMENTO: Obras y servicios.—Acordaron la reparación del firme de las calles de la Rúa, Placetas y cuesta de la de San Juan Lorenzo.

FOMENTO: Obras y servicios.—Reparar el firme del empedrado del lavadero en forma que sólo tenga una sola pendiente a la canal de recogida de aguas sobrantes y mejorar los desagües y entrada de aguas.

FOMENTO: Policía urbana.—Requerir a Francisco Horna Bueno para que deje en condiciones el solar que ha ocupado sin permiso alguno.

HACIENDA: Exacciones.—Poner al cobro el tercer trimestre de repartimiento general de utilidades, treudos y rochas y derechos de vertido, entregando igualmente, mediante certificación, las guías de aprovechamiento de pastos que no hayan sido recogidas en Depositaria.

HACIENDA: Cuentas.—Aprobar provisionalmente y sin reparo alguno las cuentas municipales correspondientes al año finado de 1936 y que contienen los particulares siguientes:

Créditos autorizados:	
	Pesetas
Ingresos.....	87.033'80
Gastos.....	87.033'80
Diferencia.....	Ninguna

Movimiento de fondos:

Ingresos realizados.....	69.165'85
Créditos satisfechos.....	65.924'33
Existencia en Caja para 1937.....	3.241'52

Liquidación:

Créditos no invertidos.....	1.906'53
Exceso de ingresos... 4.984'04	
Créditos no invertidos... 4.245'18	9.229'22
Diferencia en superávit.....	7.322'69

Comprobación:

Créditos pendientes de pago.....	16.864'29
Id. pendientes de cobro... 20.945'46	
Existencia en Caja... 3.241'52	24.186'98
Diferencia igual a la anterior.....	7.322'69

Las cuentas complementarias de la del presupuesto presentan los saldos siguientes para el año 1937:

Cuenta de administración.....	544.818'79 D.
Cuenta de patrimonio.....	455.233'14 A.
Cuenta de acreedores.....	89.585'65 A.
Cuenta de fondos especiales.....	1.479'12 A.
Cuenta de depósito de fondos.....	2.333'63 D.
Cuenta de valores.....	17.458'57 A.
Cuenta de recaudación.....	17.439'81 D.
Cuenta de Tesorería.....	18'76 D.
Cuenta de Depositaria.....	2.387'01 D.

Con lo que terminó la sesión a las veinticuatro horas.

Aprobación: El anterior extracto de acuerdos fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha actual, sin modificación alguna.

Cetina, 20 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Florencio Lázaro.—V.º B.º El Alcalde, Nicolás Algora.

MAGALLON

Núm. 4.662.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la celebración de subasta para contratar la cobranza del arbitrio de pesas y medidas y derechos de servicio de carga y agencia de caldos de los vecinos que los tienen cedidos a favor del municipio por tiempo de un año, a contar de 1.º de noviembre próximo, se hace público para que, durante el plazo de cinco días a contar del

siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, puedan formularse las reclamaciones oportunas conforme al art. 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Caso de no formularse reclamaciones, la subasta se celebrará, con sujeción a las disposiciones legales que regulan este procedimiento, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial el día 17 de octubre próximo, a las once de su mañana, bajo el tipo de 3.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si resultase desierta la primera subasta, se celebrará otra segunda, con sujeción a las mismas condiciones y con rebaja del 10 por 100 del tipo fijado para la primera, el día 24 del mismo mes, a las once horas.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre del Estado, clase 6.ª, se harán en pliegos cerrados, observándose las prescripciones del Reglamento expresado, a las cuales se acompañará el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito del 5 por 100 del tipo de subasta y la cédula personal.

Magallón, 29 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Gimeno.

POZUEL DE ARIZA

Núm. 4.642.

El día 20 de octubre próximo y hora de las nueve de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta pública para el arriendo de pastos del monte «Los Comunes», de este término, para 600 cabezas de ganado lanar y 60 de cabrio, bajo el tipo de 780 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de fecha 24 de julio. Si dicha subasta resultase desierta se celebrará la segunda el 25 siguiente, a la misma hora y bajo el mismo tipo de condiciones que la primera.

Pozuel de Ariza, 28 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente Santa María.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.701

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Por el presente se cita a Fernando López Tutor y Petra Andréu Diestre, vecinos que fueron de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se instruye con el núm. 241-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 4.702.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Matías Moreno Pradilla, vecino que fué de esta capital, calle del Temple, núm. 3, entresuelo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el día siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 211-1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Vicente Isaac.

Núm. 4.675.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que, en prevención de abintestado de Concepción Larios, se sacan por primera vez a la venta en pública subasta que tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado en el día 14 de octubre próximo, a las diez, los bienes siguientes:

	Pesetas
Tres tomos de Geografía Universal E. C.	6
Dos Aritméticas.	3'50
Un libro de Geometría.	2
Una Historia Universal.	2
Dos manuales de 2.º grado.	2'50
Un Diccionario Español.	3
Cincuenta y dos piezas varias de cocina.	26
Tres sillas corrientes y un banquillo.	7
Un saco con un kilo de trigo.	1
Una mesa de cocina.	3
Un armario de comedor de dos cuerpos.	25
Tres fruteros.	3'25
Una piedra de armario, partida, y tres bolsos señora.	1'75
Una plancha eléctrica.	4
Un reloj despertador.	2'50
Dos cajas conteniendo diferentes efectos.	5
Un reloj de pulsera, chapado.	6
Un espejo con luna biselada.	3
Un jarrón florero.	0'50
Una caja de peines con hilos.	2
Una mesa pequeña.	3
Una pluma estilográfica y un Cristo de metal.	5
Una repisa y siete sillas comedor.	15
Una mesa de comedor con tapete.	15
Dos cuadros grandes con fotografías.	2
Una máquina de coser «Singer», antigua.	25
Unas tijeras y una hamaca.	2'25
Una mesilla noche, un orinal y dos pares zapatos.	6
Dos marcos para retratos y dos marcos con dos imágenes.	6
Un lavabo madera, dos pañuelos, cubo y jarro.	7
Dos cepillos ropa.	1
Un armario pequeño.	5
Siete pares medias y calcetines, usados, y un cajón.	2
Dos cuadros madera con pintura de frutas.	1
Un velador antiguo deteriorado.	2'50
Tres camas, de ellas una de hierro y dos de madera.	30
Suma, s. e.	236'75

Para tomar parte en dicha subasta deberán los lici-

tadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, siendo preferido el que pujan por la totalidad y sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hallándose los bienes en poder del depositario judicial D. Ricardo Miguel, de esta vecindad, que los exhibirá a quien lo solicite.

Dado en Zaragoza a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 4.676.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que, promovido en este Juzgado por D. Salvador Bello Ratia expediente de declaración de herederos abintestado de D. Francisco-Cándido Bello Ratia, he acordado publicar el presente edicto anunciando la muerte sin testar de este último acaecida en esta ciudad el 4 de julio de 1934, y que reclaman su herencia sus seis hermanos de doble vínculo que le han sobrevivido, llamados Alfredo-Constancio, Margarita-Elisa-Javiere, Cristóbal-Ignacio, Luis-Juan-Bautista, Baltasar y Salvador-Saturnino Bello Ratia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 4.484.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el núm. 85, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ejea de los Caballeros Francisco Millán Casado, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.500 pesetas impuesta al dicho inculpado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado a las catorce horas del día 30 de octubre próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Ejea de los Caballeros, y los sementales y carro en poder de Julio Asensio Sanz, vecino de esta villa, quien los exhibirá a los que quieran examinarlos.

Bienes que se subastan:

Un mulo castaño, cerrado, poca alzada, picón. Tasado en 125 pesetas.

Una jumenta cerrada, alzada regular, color ceniza. Tasada en 75 pesetas.

Un carro de dos ruedas, pintado de encarnado, en buen uso, tablilla número 230. Tasado en 400 pesetas.

Mitad indivisa, perteneciente al inculpado, de una casa señalada con el número 1, sita en el barrio de La Llarra de esta villa, compuesta sólo de planta baja, midiendo, con inclusión del corral, 22 metros de fachada por 7 de fondo, que linda: por derecha entrando, con el río Arba; por la izquierda, con casa de Dolores Gil Safón, y por la espalda, con dicho río. Tasada dicha mitad en 1.130 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a 22 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 4.485.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el núm. 107, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ardisa Domingo Palacin Pérez, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 2.500 pesetas impuesta al dicho inculpado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado a las doce horas del día 30 de octubre próximo, y simultáneamente en el Juzgado municipal de Ardisa.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la

certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Ardisa.

Bienes que se subastan:

Un campo, llamado "Fornatas", en la partida de El Llano término de Ardisa, que linda: por E., con Miguel Pérez (hoy Andrés Corral); O., con otra de Pedro José Longás (hoy Andrés Corral); N., con otro de Mariano Rivas, y S., con Juan José Gállego (hoy Francisco Marco); de 42 áreas 91 centiáreas. Tasado en 2.700 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a 22 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 4.486.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido:

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el núm. 52, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ejea de los Caballeros Mariano Berges Iñiguez, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta al dicho inculpado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerno de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, a las once y media horas del día 30 de octubre próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se en-

uentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de esta villa.

Bienes que se subastan:

Mitad indivisa, correspondiente al inculpado, de una casa y corral, sita en la calle de Cantamora, número 8, de esta villa, compuesta de planta baja y principal, que mide unos 6 metros de fachada por 20 de fondo, y que linda: por derecha entrando, con casa de Tomás Berges Iñiguez; izquierda, con la de Juan Arilla y otros, y por espalda, con cantera de la Abadía. Valorada dicha mitad en 3.100 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a 22 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 4.668.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido e instructor del expediente número 139 que se dirá;

Hago saber: Por el presente se cita a Félix Aibar Navarro, vecino de Castiliscar y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado alegando y probando en su defensa, personalmente o por escrito, cuanto estime conveniente a resultas del expediente que se le sigue en este Juzgado, por delegación de la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad de carácter civil que se deba exigir al mismo por su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Fernando Lanzón y Surroca. — El Secretario, Elías Gervás.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.700.

Término de Rabal.

Depositaria.

Los Herederos del Término de Rabal pueden satisfacer sus cuotas de alfarda en la Depositaria (Roda, 22, principal), los días laborables, de nueve a trece, desde el día de la fecha hasta el 1.º de diciembre, día en que termina el período voluntario. — Segundo Año Triunfal. — El Depositario, Sanz.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente instruido por órden de esa Comisión Provincial de incautaciones contra Ignacio Mantecón Navasal y unido en cuerda floja el ramo separado de embargo.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 22 de noviembre de 1937.-II Año Triunfal.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, consisting of several overlapping loops and flourishes.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de incautaciones

Zaragoza



GOBIERNO
DE ARAGON

Diligencia.- Zaragoza veintinueve de Noviembre
de mil novecientos treinta y siete.

Las diligencias a que se refiere el
precedente oficio se devuelven con esta
fecha al Juez Instructor para su amplia-
ción; doy fé.

K.5.261.581

3257.

6

Excmo. Sr.

Trematado en este Juzgado, por orden de esa Comision
expediente administrativo para declarar la responsa-
bilidad civil que deba exigirse a D. Ygnacio Mentecón
Navasal como consecuencia de su oposicion al Movi-
miento Nacional y de desprenderse contra el mismo
indicios racionales de culpabilidad, se formó como
separado de embargo, trabándose sobre diversos li-
bros que formaban parte de la Biblioteca de estudio
expediente.

Y habiendo de ser cumplido lo dispuesto en la
Orden de la Vicepresidencia del Gobierno, fecha 10
del actual, inserta en el Boletín Oficial del Estado
del siguiente día, en lo referente a ser puesta bajo
la custodia de un funcionario, conforme previene el
artº 2º de dicha Orden, lo pongo en conocimiento de
V. T. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. T. muchos años.

Zaragoza 17 de Junio de 1938. - II Año Triunfal.



Excmo. Sr. Presidente de la Comision Proval.



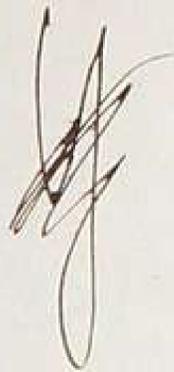
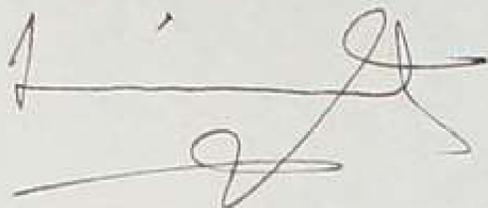
7

Providencia.- Zaragoza veintidos de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

El precedente oficio únase al expediente de su razón y dirijase comunicación al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Central a los efectos que procedan según lo dispuesto en la Orden de la Vice-Presidencia del Gobierno de fecha 10 del actual mes.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

P.D.



Diligencia.- Seguidamente se libra y remite la comunicación acordada; doy fé.





-000-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

-000-

Nº TRES
Z A R A G O Z A

EXPEDIENTE NUM 3259

NUM. EN EL JUZGADO 252

A N O 6 6 1 9 3 7

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

D. Ignacio Mantecón Navasal, vecino de Zaragoza

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

M. 7995.569

252

8

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. *Marcelo Mauteón Navasal* de *Zaragoza*, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente
 núm. 1259

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza el de *Septiembre* de 1937.



[Handwritten signature]

St. D. *Pablo de Pello* Juez de instrucción de *Zaragoza (3)*

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

2



Acta de entrada y registro

R.S.

28.11.011



En Zaragoza y siendo las doce horas del día once de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, el agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia Don Antonio Moreno Julian y auxiliares honorarios del mismo cuerpo Don Francisco Candia Solana, Don Emilio Polora Bosque y Don Francisco Bernat Sancho, este último habilitado como secretario para la practica de estos diligencias, se persiguieron en la Avenida del General Mola número cuarenta y cuatro, domicilio de Don Miguel Mantecón y Arroyo, para practicar en el mismo un minucioso registro, en virtud de ordenes recibidas de la Superioridad, sobre la posible existencia en el mismo de armas u otras materias delictivas, así como algún aparato de radio. Dando por resultado este registro que se hizo una vez dados a conocer como tales Agentes de la autoridad, y hecho presente el objeto de nuestra visita, para el que se nos dió toda clase de facilidades y en

5
presencia del interesado ante men-
cionado, de su esposa S.^a Concepción
Navasal Iturralde, y de sus hijas
Carmen y María Josefa, el hallar-
go de: Setenta folletos, mejor di-
cho libros de carácter social y poli-
tico de tendencias subversivas en-
contrados en las estanterías situas en
la galería del piso principal, pertene-
cientes a su hijo José Ignacio en ro-
na roja desde unos dias antes de
nuestro glorioso movimiento, ya que
al levantar el piso del mismo,
su padre hubo de recoger todos
sus enseres, sin preocuparse de
los libros a que se hace men-
ción; a su vez de un aparato
de radio marca colonial de siete
lámparas, sito en la planta ba-
ja y propiedad del inquilino pro-
cediendo a la incautación de lo
mencionado, y del elevador re-
ductor de la radio reservado
marca Oscar, modelo cero, de
cien watos.

Y para que conste se levanta
la presente acta que una vez

leída por sí, por los comparecien-
tos, y encontrándola conforme la
firman con los Agentes actuantes,
siendo las quince treinta horas
del mismo día, de todo lo que
como secretario certifico.

Antonio Goren Emilio Colera Bosque

Alfonso Muñoz

Concepción Novales
de Montero Carmen Manabón

María Josefa Manabón

Francisco Benito Sanchez

ff
11

ACTA DE REGISTRO E IN-
CAUTACION.....



) En Zaragoza y siendo las quince quince horas del día trece de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia Antonio Moreno Julián acompañado de los auxiliares honorarios del mismo Cuerpo Antonio Diego Rosel, Juan Valón Cagigós y Luis de Cobian Muñoz, éste último habilitado como secretario para la práctica de ésta Diligencia, se personaron en virtud de orden superior en el domicilio de Miguel Mantecón y Arroyo sito en la Avenida del General Mola, número cuarenta y cuatro, con el fin de verificar un registro en la Biblioteca existente en el mismo, y proceder a la incautación de los volúmenes existentes en ella, significando que dicha Biblioteca es la existente en el piso principal propiedad de su hijo, llamado José Ignacio Mantecón Navasal, el que desde unos quince días antes de nuestro Glorioso Movimiento se ausentó para Madrid. Una vez dados a conocer como tales Agentes de la Autoridad y hecho presente el objeto de nuestra visita se nos dieron toda clase de facilidades para realizar nuestro cometido a presencia del propietario de la casa arriba mencionado y de su hija política Concepción de la Torre y Bayona, esposa del ya mencionado José Ignacio Mantecón Navasal, la que previamente autorizada separó para su reseña unos libros que manifiesta son de su exclusiva propiedad, y son: "Once tomos de "Antología poética de Líricos Castellanos"; un tomo de "Fragmentos Históricos de "Bonaparte"; otro, "Romance del Cid"; otro, "Salas, Espigramas"; otro " La Corte de Don Carlos"; "Valerio del Romance"; el Quijote (dos tomos); " Poesías, Machado"; "Obras completas de Shakespeare"; "La Moda" (ocho tomos); " Diccionario Inglés"; " El Laberinto de las Sirenas" Pío Baroja; " Big Cats and Lickle Cats"; "Luna de miel, luna de miel" de Pérez de Ayala; y el resto de los volúmenes existentes en la tal mencionada Biblioteca suman la cantidad de mil ochocientos-treinta y cinco, y un fichero con notas históricas (resumen), procediendo a la incautación de todo lo mencionado.

Y para que conste se levanta la presente acta que una vez leída por los comparecientes y encontrándola conforme la firman con el Agente y Auxiliares mencionados, siendo las diecisiete horas y cincuenta minutos del mismo día, de todo lo que como secretario certifico.

Firmado y Rubricado - ES COPIA.

12

PROVIDENCIA JUEZ }
SR. Pablo Mateos }

Zaragoza á veintinueve de septiembre
de mil novecientos treinta y siete

Por recibido el anterior oficio de la Comisión Provincial de Incautaciones,
acúsese recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oíase al inculpado, si fuere posible; recíbese información testifical; y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y Delegación Orden Público informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y cietesele por medio de edictos que se librarán digo se publicaran en los Boletines Oficiales.

Lo manda y firma S S doy fé.-

Diligencia^a- Cumplido lo mandado, doy fé.-



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 30 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *precio abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

El interés público exige que no se demore la actuación del Banco de Crédito Local de España en su función crediticia con las Corporaciones municipales y provinciales; y, sin perjuicio de normalizar en su plenitud el cumplimiento de todas sus obligaciones cuando las circunstancias lo permitan, urge de momento, siguiendo la trayectoria señalada en las Ordenes de este Gobierno General de 7 de julio último y 2 del actual, disponer lo siguiente:

1.º Las Corporaciones prestatarias del Banco de Crédito Local de España que no hayan regularizado su situación económica ni facilitado los antecedentes a dicha institución en relación con lo dispuesto en la Orden de 7 de julio y circular de 2 del actual mes mediante la entrega de las cantidades correspondientes, o el otorgamiento de los contratos de aplazamientos de pago que procedan, deberán efectuarlo dentro del plazo de diez días. Las cantidades procedentes de recursos afectos en garantía al citado Banco que se hayan retenido o retengan en virtud de las obligaciones contraídas deberán ser ingresadas a disposición de la entidad acreedora.

2.º En los casos en que por circunstancias especiales exista necesidad de adoptar fórmulas transitorias de pago entre las Corporaciones y el Banco, se dirigirán a éste las oportunas solicitudes, sin que por ello obste a la remisión de los datos o antecedentes de la respectiva operación de crédito en la forma que se tiene ordenado.

Los funcionarios municipales y provinciales prestarán la debida cooperación o asesoramiento a las Corporaciones en que sirvan sobre los extremos que se regulan, en evitación de las responsabilidades que procedan.

3.º Todas las Corporaciones municipales y provinciales a quienes afecta la presente disposición comunicarán a los Gobernadores civiles de las provincias a que pertenezcan las medidas adoptadas en cumplimiento de esta Orden, remitiendo a dicha Autoridad una copia del acta de arqueo del pasado mes de agosto con especificación de las cantidades retenidas a favor del Banco en la Caja municipal, provincial o cuentas especiales.

4.º Para facilitar la misión encomendada a los Gobernadores civiles en la Orden de 7 de julio pasado, el Banco de Crédito Local de España, al finalizar el plazo de diez días indicado anteriormente, remitirá a dichas Autoridades relación de las Corporaciones que no hubieran regularizado su situación en los términos expresados u otorgado las concesiones de aplazamiento de pago.

(Valladolid, 24 de septiembre de 1937. — El Gobernador general, Luis Valdés.

SECRETARÍA DE GUERRA

ORDENES

Servicio de transeúntes hospitalizados.

Dadas las dificultades que por las circunstancias actuales se presentan para que los socorros a transeúntes hospitalizados puedan ser entregados normalmente, y con objeto de solucionar tal deficiencia, teniendo en cuenta lo propuesto por la Intendencia General del Ejército, los informes emitidos por la Comisión de Hacienda (Tesoro) y la Intervención Civil de Guerra, se dispone lo siguiente:

El servicio de "Socorro a Transeúntes hospitalizados" se realizará por los Hospitales Militares, Civiles y Clínicas, para lo cual se expedirán a sus Administradores los oportunos libramientos, a justi-

ficar con cargo al capítulo de haberes, mediante pedido de la cantidad que para tal fin consideren necesaria.

El derecho al pago de dicho devengo se justificará mediante relaciones mensuales que formularán por Cuerpos los Administradores de dichos establecimientos, con expresión de los días de socorro, cantidad entregada y Cuerpo a que pertenezcan los perceptores, y en lo que se refiere a Hospitales civiles, Clínicas, Enfermerías o en donde se halle contratado el servicio, serán enviadas aquéllas al Hospital Militar que por las Intendencias respectivas se designe previamente. El Interventor de dicho Hospital remitirá aquéllas al Comisario de revistas de los aludidos Cuerpos, a fin de que en el primer extracto que formule haga deducción de los socorros facilitados, los cuales serán entregados a los individuos de tropa en la cuantía diaria siguiente:

Venticinco céntimos, a los hospitalizados por enfermedad; una peseta, a los que se encuentren allí por heridas en acción de guerra; tres pesetas, a los de Fuerzas Regulares, cualquiera que sea el motivo de su estancia; cinco pesetas, a los legionarios heridos en campaña, y dos pesetas setenta y cinco céntimos, a los que se hallen hospitalizados por enfermedad.

El funcionamiento del nuevo servicio empezará a regir desde el primero del próximo octubre, a cuyo efecto cuantas dudas puedan presentarse para dar cumplimiento a esta disposición serán consultadas directa y urgentemente a esta Secretaría por conducto de las Intendencias de Cuerpo de Ejército, Baleares, Canarias y Fuerzas militares de Marruecos.

Burgos, 22 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 341, de fecha 26 de septiembre de 1937).

Cursillo para habilitación de Ajustadores provisionales.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, en los Parques de Artillería de Ceuta, Valladolid, Zaragoza, Burgos y Coaña se procederá a la apertura de un cursillo con objeto de que los obreros militares y civiles que tomen parte en él puedan llegar a conseguir la aptitud necesaria para ser habilitados como Ajustadores provisionales cuando pasen a Cuerpos o dependencias.

Los bases por que ha de regirse este curso son las que figuran en la Orden de 13 de abril último (B. O. núm. 177).

Los solicitantes deberán dirigir a los Generales de los Ejércitos respectivos y al General Jefe de las fuerzas militares de Marruecos las correspondientes instancias de admisión, por conducto regular y fehacientemente informadas.

El número de Ajustadores que nombrará cada Parque será el de 40 como máximo.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 5 de octubre próximo y el cursillo, de un mes de duración, dará comienzo el día 15 del mismo mes.

Terminado el cursillo, los Generales de los Ejércitos y Jefe de las fuerzas militares de Marruecos remitirán a la Secretaría de Guerra re-

lación nominal de los declarados aptos en los Parques que de ellos dependan.

Burgos, 23 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Las necesidades de la campaña han obligado al movilizar los reemplazos, a disponer de todos los hombres pertenecientes a ellos, privando en algunos casos a las industrias de obreros indispensables para su perfecto desenvolvimiento. Y con el fin de evitarlo y hacer por otra parte que rija un criterio único en las excepciones, en lo sucesivo se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1.^a Todos los ingenieros militares o civiles responsables directos de una fábrica militar o movilizada deberán remitir a la Comisión de Incorporación y Movilización Industrial, en armonía con lo dispuesto en el apartado F) del Decreto de 21 de junio (B. O. núm. 245), una relación jurada de los obreros y empleados especializados e insustituibles para que la industria funcione, pertenecientes a los reemplazos que están en filas, que trabajan actualmente en ella y de los que sin hacerlo en el momento les sean indispensables, expresando en ella la fábrica, nombre del obrero, oficio, reemplazo, Junta de Clasificación a que pertenece y Cuerpo a que está destinado en la actualidad, la que, después de la tramitación conveniente en cada caso, la cursará a la Dirección de Movilización, Instrucción y Recuperación.

2.^a La Dirección de Movilización, Instrucción y Recuperación, después de comprobar cuánto se considere necesario y de estudiar cada caso, aprobará o no las excepciones propuestas, remitiendo a la Secretaría de Guerra lista de aquellos cuya incorporación a las industrias haya aprobado, con el fin de que se publiquen las excepciones y los individuos causen baja en los Cuerpos y queden movilizados con carácter provisional en sus industrias respectivas.

3.^a Al formular las relaciones se tendrá en cuenta por los Ingenieros encargados o responsables de las fábricas que los individuos que se propongan llevasen más de un año en el trabajo de aquella casa cuando se llamó a filas su reemplazo, que sean indispensables y no se les pueda sustituir, su buena conducta y absoluta lealtad a la causa nacional.

Burgos, 22 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General de División, Luis Orgaz.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 342, de fecha 27 de septiembre de 1937).

SECCION TERCERA

Núm. 4.670.

Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

Acordada la instrucción de expediente al electricista de los Establecimientos provinciales de Beneficencia Antonio Lasa Lahiguera, y desconociéndose su paradero, se le cita y emplaza por este anuncio para que concurra a la Diputación Provincial dentro de los quin-

ce días hábiles posteriores a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia al objeto de ser oído en dicho expediente, advirtiéndole que de no presentarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar, siguiéndose el expediente sin su audiencia.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Diputado instructor, José Albareda.

SECCION CUARTA

Núm. 4.671.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

PATENTE NACIONAL DE CIRCULACION DE AUTOMOVILES

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del art. 36 del Reglamento de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles de 28 de junio de 1927, se pone en conocimiento de los contribuyentes que los padrones correspondientes al año próximo de 1938 se hallan expuestos al público, de diez a trece horas, en la Administración de Rentas Públicas hasta el día 15 de octubre, a fin de que, examinados por los interesados, puedan producir las reclamaciones que estimen convenientes, del 16 al 31 de octubre.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Administrador de Rentas Públicas, Antonio Zuzurca Vidal.

SECCION SEXTA

CADRETE

Núm. 4.639.

Ignorándose el actual paradero del mozo Antonio Morata Beatove, hijo de Pedro y Benita, nacido en este pueblo el 12 de mayo de 1908, se le cita por medio del presente edicto para que comparezca en la Caja de Recluta número 31, de Zaragoza, del 20 al 26 de octubre próximo, para su concentración en filas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cadrete, 29 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Cándido Buil.

BARBOLES

Núm. 4.626.

D. Modesto Arbej Trigo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y Junta Pericial en la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que, recibida en esta Junta Pericial la documentación correspondiente y orden de la segunda Brigada del Servicio de Avance Catastral de rústica de esta provincia para la formación del registro fiscal de la propiedad rústica, por medio del presente se convoca a todos los vecinos y terratenientes de esta localidad para que, durante el plazo de diez días, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, a las horas de oficina, las declaraciones de las fincas que poseen en este término municipal, de la forma que dispone la base 5.^a de la Orden ministerial de Hacienda de 11 de septiembre de 1935, advirtiéndose a los que dejen de presentarlas que serán formadas por esta Junta a su costa y con los perjuicios que se les pudieran ocasionar, siempre que los datos no resultaran exactos.

Dado en Barboles a 29 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Modesto Arbej.

PEDROLA

Núm. 4.631.

Por el presente se cita a Luis Pasamar Segura, hijo de José y Juana, natural de Borja, mozo comprendido

en el reemplazo de 1929, para que con toda urgencia se presente ante la Caja de Recluta de Zaragoza (Cuartel de San Lázaro) para su incorporación a filas, dispuesta por Orden fecha 14 del actual. De no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento del interesado, cuyo actual paradero se ignora.

Pedrola, 28 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Manuel Francés.

TORRES DE BERRELLÉN

Núm. 4.549

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, pertenecientes al reemplazo de 1929, se les cita por medio de la presente para que, en los días que también se indican, se presenten ante la Caja de Recluta número 31 de Zaragoza, sita en el Cuartel de San Lázaro, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Secretaría de Guerra fecha 14 del actual, advirtiéndoles que el que deje de comparecer sufrirá los perjuicios consiguientes:

Santiago Gimeno Soler y José Gracia Sebastián; del 5 al 11 de octubre de 1937.

Pascual Villuendas Ferrer; del 20 al 26 de idem. Angel Pérez Gimeno; del 5 al 11 de noviembre de idem.

Torres de Berrellén, 24 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Leonardo Blanco.

VALMADRID.

Núm. 4.622.

El día 5 de octubre, a las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Valmadrid, bajo la presidencia de esta Alcaldía o Concejal en quien delegue, la subasta de 250 metros cúbicos de piedra del monte número 31 del Catálogo, denominado «Vedado Alto», bajo el tipo en alza de 500 pesetas.

Valmadrid, 30 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, José Burdio.

VILLARROYA DE LA SIERRA Núm. 4.664.

Durante el plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se admitirán en esta Alcaldía solicitudes para la provisión de la plaza de alguacil-voz pública interino de este Ayuntamiento.

El sueldo a percibir es el siguiente: a razón de 800 pesetas anuales, en los meses de octubre, noviembre y diciembre del actual año, y a razón de 1.000 en lo sucesivo, más, en todo tiempo que sirva, casa y luz. El pliego de condiciones a que ha de ajustarse el que resulte elegido, en su caso, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal durante dicho plazo.

Villarroya de la Sierra, 30 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Santiago Pérez.

VILLANUEVA DE HUERVA Núm. 4.628.

Con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 14 del próximo octubre y hora de las diez y media, once y once y media, respectivamente, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las siguientes subastas:

Monte «Común» o «Blanco»: Pastos para 1.500 cabezas de ganado lanar y 500 de cabrío, bajo el tipo en alza de 3.375 pesetas.

Monte «Pinar y Dehesa»: 200 pinos, bajo el tipo en alza de 1.000 pesetas.

Monte «Pinar y Dehesa»: Pastos para 500 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo en alza de 500 pesetas.

Si quedase desierta alguna de las expresadas subas-

tas, se celebrará la segunda el día 21 del expresado mes, a la misma hora y bajo las mismas condiciones. Villanueva de Huerva, 29 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Salomón Aznar.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.620.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de notificación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en diligencias de ejecución de sentencia de causa seguida, sobre lesiones, contra Enrique Garcés Gascón, ha acordado hacer saber al perjudicado en la misma, don Jesús Sáenz, cuyo domicilio y paradero se ignora, su derecho a percibir y reclamar en legal forma la suma de ciento cincuenta pesetas en concepto de indemnización de perjuicios a que fué condenado dicho procesado.

Y para que llegue a conocimiento de dicho interesado se expide la presente en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 4.674.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en diligencias de ejecución de sentencia de causa seguida en este mismo Juzgado bajo el núm. 425 de 1932, sobre lesiones y daños, contra Antonio García Zardoya y otro, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, ha acordado por medio de la presente hacer saber a dicho procesado que, además de la pena de 125 pesetas de multa a que fué condenado, lo fué también al pago, como indemnización a D. Mariano Gálvez Pelegrín, de 708 pesetas, a cuyo pago se le requiere para que lo haga efectivo dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Asimismo se acordó por el señor Juez hacer saber por medio de la presente a dicho D. Mariano Gálvez Pelegrín, cuyo paradero y domicilio también se ignora, el derecho que le asiste de reclamar en forma de indemnización las susodichas 708 pesetas; bien al mencionado procesado Antonio García o, por insolvencia de éste, al responsable subsidiario D. Juan Bosque Giménez, que tiene su domicilio en esta ciudad, Camino de los Cubos, 278.

Y para que sirva de notificación en forma, y de requerimiento también, expido la presente en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 4.672.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza; Por el presente edicto se cita a Ignacio Mantecón Navasal, vecino que fué de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días

contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 252 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 4.673.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación.

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante del sumario número 983 de 1932, sobre estafa, contra Juan María Villasoto, ha acordado por medio de la presente hacer saber al perjudicado Luis Arijá Valenzuela, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, el derecho que le asiste a percibir del procesado la cantidad de cien pesetas en concepto de indemnización.

Y para que sirva de notificación en forma al perjudicado, libro la presente en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Juzgados municipales

Núm. 4.572.

MOROS

En el juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal de Moros contra Antonio Gustin Arrizabalaga, sobre insultos y maltrato de obra, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia: En el pueblo de Moros a 25 de septiembre de 1937. El señor Juez municipal suplente, D. Esteban Casado Bueno, habiendo visto estos autos de juicio verbal de faltas entre partes, como denunciante, D. Ciriaco Gustin Calvo, mayor de edad, vecino de este pueblo, y como denunciado, Antonio Gustin Arrizabalaga, mayor de edad, vecino de este pueblo, y siendo también parte en este juicio el Ministerio fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Gustin Arrizabalaga a la pena de diez días de arresto y pago de costas; y en vista de la ausencia e ignorado paradero del condenado notifíquese esta resolución mediante edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia».

Y para que sirva de notificación en forma por medio del BOLETIN OFICIAL al condenado Antonio Gustin Arrizabalaga, expido la presente en Moros a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Juez municipal suplente, Esteban Casado.—El Secretario accidental, Teodoro Bartolomé.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

14
7



Consecuente a su atento escrito de fecha 29 del anterior, y para constancia en el expediente numero 252 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al vecino de esta Ciudad Ignacio Mantecón Navas, tengo el honor de participar a V.S. que segun se me informa dicho individuo era de extrema izquierda muy significado y muy simpatizante de la U.N.T. habiendo hecho activa propaganda del "Frente Popular", encontrandose huído a la Zona roja desde el comienzo del Glorioso Movimiento Nacional, y segun referencias particulares es presidente del consejo de Aragón en Caspe. Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 9 de Octubre de 1.937

II Año Triunfal
El Primer Jefe actual.

Sr. Juez de Instrucción del Juzgado numero 3.

Zaragoza.



15
8

providencia Juez / Zaragoza a quince de Octubre de mil novecientos treinta
Sr. de pablo. / y siete.

Los anteriores oficio de la Guardia Civil y ejemplar del Boletín Ofi-
cial que anteceden únanse al expediente de su razón .

Lo mandó y rubricó S.S^a doy fe.

R/.

El infrascrito Secretario da fé: que en el Boletín Oficial del Estado de
Burgos de los de la colección que se guarda en éste Juzgado aparece en el
correspondiente al domingo diez Octubre 1937 nº 355 página 3781 publicado
el edicto citando al expedientado Don Ignacio Mantecón Navasál por término
de ocho días hábiles para que comparezca ante éste Juzgado personalmente ó
por escrito a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente dentro
de éste expediente.

Zaragoza a quince de Octubre de 1937.

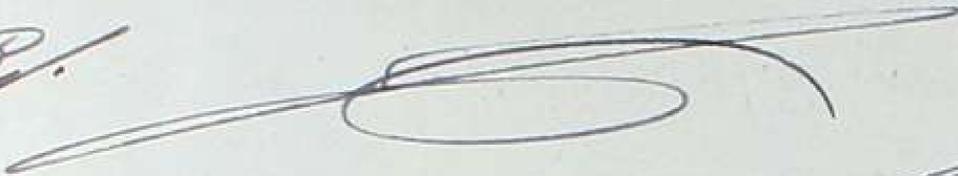


Presidencia
Juan
fr. de Pablo

Zaragoza veinti-
dos de Octubre 1937

Recuerdense a los
Jes. Alcaldes y delegados de orden mu-
nicipales de esta Ciudad emitir los infor-
mes que se les tiene pedidos respecto
del expediente de D. Ignacio Mantecón

Lo mando y rubrica Sr. D. J. P.

R. 

Díjase se libraren en oficio - remen
Sr. D. J. P.





9 15

ALCALDÍA
DE LA
S. H. E. INMORTAL CIUDAD
DE
ZARAGOZA
nº 2071.

Practicadas averiguaciones sobre la posición ideológica de IGNACIO MANTECON NAVASAL, con domicilio en Avda. del General Mola nº 44, resulta que era abogado de profesión y entusiasta propagandista de las ideas marxistas. Desde que se inició el Movimiento Nacional ha dejado en el mas completo abandono a su esposa Carmen de la Torre y dos hijas de 7 y 9 años, según manifestaciones de dicha señora. Por la prensa se sabe que fue nombrado Presidente del Consejo de Defensa de Aragón máximo organismo del Aragón no liberado, todavía.

Conocen al expedientado D. Martin Artigas y D. José Conde, domiciliados en la Avda. del General Mola nº 42, y D. Mariano Goizueta con domicilio en la misma avenida nº 17.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos y en contestación a su oficio sobre el expediente que con el nº 252, instruye V. S. contra el referido Ignacio Mantecón Navasal.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Saludo a FRANCO: ¡ARRIBA ESPAÑA!

Zaragoza 21 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal

Antonio Paredes

Sr: Juez de Instrucción del Juzgado nº 3.



Mód. 13 (V. 3) 12.2004

Providencia Juez , Zaragoza a veintitres de Octubre
Sr. de Pablo / de 1937

El oficio anterior unase a su expediente y en su vista citese ante este Juzgado a los testigos que se proponen para recibirles declaracion.
Lo manó y rubrica S^{ca} doy fé.

R/.



Lilig^a/ Lada la orden de citacion doy fé.



17
10Declaración de MartinArtigas GraciaEn Zaragoza, a veinticincode Octubre de mil novecientostreinta y siete, ante el Sr. Juez

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda dicho y ser de 50 años de edad, estado casado, profesión agricultor, domiciliado en Av^a General Mola nº 42

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previó juramento que prestó en forma examinado dice: Que conocia al expedientado D. Ignacio Mantecon Navasal y por ello le consta que el mismo ha pertenecido a Izquierda Republicana, haciendo activa propaganda en favor de la política extremista de izquierdas en sentido comunista, era abogado de Izquierda Republicana donde laboró con gran ahinco y que al implantarse el Movimiento Nacional hubo al campo donde segun se dice desempeña el cargo de Gobernador general en la zona roja por lo que le considera como contrario y opuesto en absoluto al triunfo del movimiento.

Leída la ratifica y firma con S^a doy fé.

M/.

Declaración de D. JoséConde AndreuEn Zaragoza, a veinticincode Octubre de mil novecientostreinta y siete, ante el Sr. Juez

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda dicho y ser de 41 años de edad, estado casado, profesión catequático, domiciliado en Av^a Gral Mola 42

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previó juramento que prestó en forma examinado dice: Que como vecino de la familia del expedientado D. Ignacio Mantecon Navasal conoce al mismo

puede manifestar que era individuo que hacia politica de izquierdas interviniendo activamente en ella según rumor público Abogado de Izquierda Republicana y tambien por oídas se sabe que actualmente es Gobernador general en el campo rojo, lo que le induce a creer sus ideas extremistas y labor que sigue prestando a los partidos que comprende el Frente Popular, por lo cual le conceptua como opuesto al triunfo del Movimiento Nacional.

Leída la ratifica y firma con S^a coy fé.

M/.

Ignacio La Tecon Navasal

Declaración de D. Marino

En Zaragoza, a veinticinco

Goizqueta Inarra,

de Octubre

de mil novecientos

treinta y siete

de instrucción e infrascripto Secretario, comparece el que expresa lo siguiente como que ha dicho y ser de 48 años de edad, estado casado profesión abogado, domiciliado en Av^a Gral. Mola 17

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previó juramento

que presó en forma examinado dice: Que como vecino de Zaragoza conocia al expediantado D. Ignacio La Tecon Navasal y por lo tanto puede manifestar que el mismo era persona significada de izquierdas perteneciendo al Partido de Izquierda Republicana e interviniendo en mitines y otros actos en favor de la politica que sie, pre representaba haciendo con ello gran propaganda para la misma; tambien de rumor público le consta que al iniciarse el Movimiento Nacional huyó al campo rojo donde se dice actua directamente como Gobernador General de Aragon en esa zona por todo lo cual fundadamente le considera totalmente opuesto al triunfo del glorioso Movimiento Nacional.

Leída la presente en su contenido se ratifica y firma con S^{sa} coy fé

M/.

Marino Quintanilla



CUERPO EJÉRCITO

DELEGACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
ZARAGOZA

Núm. 1035

18

Ilmo. Señor

En contestación a su escrito 29 Septiembre pasado, Expediente nº 252, tengo el honor de participar a V.I. que practicada información por personal a mis órdenes resulta que: IGNACIO MANTECÓN NAVARAL, es de ideología abiertamente marxista, mason, con el nombre simbólico de "Prisciliano", firmante del manifiesto de constitución del Ateneo Popular, de carácter comunista. Unos quince días antes del Movimiento Nacional marchó a Madrid, desde donde se trasladó a Caspe, donde desempeñó la cartera de Gracia y Justicia en la Junta de Defensa de Aragón y finalmente fue nombrado Gobernador General de Aragón con amplias atribuciones. Dicho sujeto estuvo afiliado al partido de Izquierda Republicana, del que fue miembro destacado y activísimo, tomando parte en varios actos organizados por el mencionado partido, en los cuales sostenía la idea de que los pueblos debían ser los más visitados en plan de propaganda para combatir al fascismo e incubar la verdadera idea de la democracia contra el tradicionalismo propalado por las derechas y que no era otro que los hechos inquisitoriales, el feudalismo, la miseria y los jornales de hambre, que negar la lucha de clases era negar la realidad de la vida, que la Autoridad no estaba en la fuerza pública, si no en el pueblo; que el fascismo español estaba compuesto por unos cuantos señoritos y otros tantos pistoleros que el Movimiento marxista de Octubre de 1934, no fue provocado por los so-



cialistas si no por los gobernantes de entonces, que obligaron, en todos los discursos dedicaba grandes elogios a Azaña, etc., diciendo que estos hicieron mucho bien a España y que esta debía ser completamente laica. En los Archivos de ésta Delegación hay una ficha a su nombre que dice: "Del Ateneo Popular. Masón. Con el nombre simbólico de "Frisciliano". Tiene bienes. Se encuentra huído".

Los vecinos que pueden informar sobre él son: D. Toriano Baselga Ramírez, Banco de Crédito de Zaragoza. José-María Monterde, Don Jaime I 25; y Don Jesús Sala Gómez, D. Alfonso I nº 3.

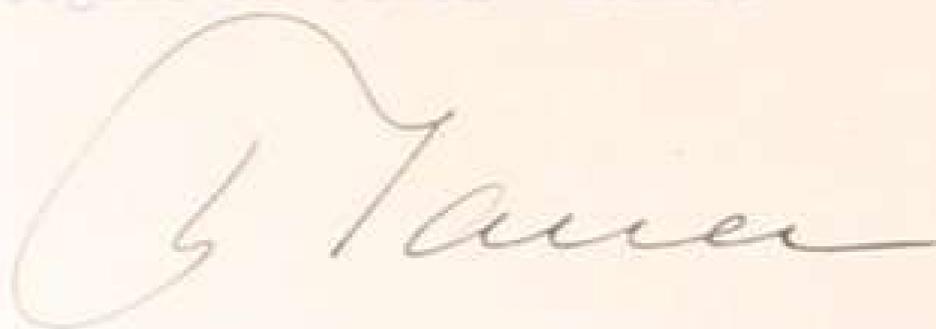
Dios guarde a España y a V.I. muchos años.

Zaragoza 23 Octubre de 1937

El Año Triunfal

El Comandante

Delegado de Orden Público



Firma = Francisco Piquas de Tovar

litro. Sr. Juez de Instrucción del Juzgado nº TRES



5.º CUERPO EJÉRCITO

12
19

DELEGACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
ZARAGOZA

Ilmo. Señor

Núm. 1107

2/9

En contestación a su comunicación de 29 de Septiembre pasado, expediente nº 250, tengo el honor de participarle V.I. que en práctica se han cumplido por personal a la orden de su señoría que DON JUAN MARTÍN MATEO, Abogado, domiciliado en la Calle del General Gola nº 44, es de ideología abiertamente extremeña, aun con el nombre de "francés", firmante del manifiesto de constitución del Ateneo popular, de carácter francamente comunista, poco quince días antes del levantamiento nacional, asedió a Madrid, e incluso pasó a Londres a Caspa, donde desempeñó la cartera de Grecia y Júpiter en la Junta de Defensa de Aragón, y finalmente fue nombrado Gobernador General de Aragón con amplias atribuciones en su cargo. Dicho sujeto estuvo afiliado al partido de Izquierda Republicana, del cual fue miembro destacado y activísimo, tomando parte en varias estas organizaciones por el referido partido, en las que sostenía la idea de que los pueblos debían ser los más visitados en plan de propaganda contra el "fascismo" e incuquer la verdadera idea de la democracia contra el Tradicionalismo propagado por los derechistas y que no era otro que las bases imperialistas, el feudalismo, la miseria, y las jornadas de hambre, que negar la lucha de clases, era negar la realidad de la vida, y que la autoridad no estaba en la fuerza pública sino en el pueblo; que el fascismo español, estaba compuesto por unos cuantos señoritos y otros tantos pistoleros; que el levantamiento

to marxista de Octubre de 1934, no fué provocado por los socialistas, sino por los gobernantes de entonces que los obligaron; en todos ellos dedicando grandes elogios a Azala, Casares Quiroga etc., y que durante la elección de dichos personajes como ministros se había hecho mucho bien a España, y que ésta, debía ser completamente laica; recomendando votar a todos los asientos la candidatura del "frente popular", y otras cosas en la misma línea, francamente marxistas.

En la Brigada Social de esta Delegación, existe ficha abierta a su nombre, que dice: Del nombre popular Masón. Usa el nombre simbólico de Prisciliano. Tiene la casa en encuentro número 14 y en el archivo general con fecha de 14 de septiembre pasado, se practicó un registro en su domicilio y haberse incautado de la biblioteca de su propiedad.

Nombre de los tres vecinos que pueden informar sobre el inculpado son: D. Mariano Baselga Ramirez, domiciliado en el Banco de Crédito; D. José de Monterde, habitante en D. Jaime I nº 26, y D. Jesús Sala Gómez, con domicilio en calle de D. Alfonso I nº 2.

Dios guarde a España y a V.I. muchos años.
Zaragoza 25 Octubre de 1937.

El Año Triunfal
El Comandante
Delegado de Orden Público

[Handwritten signature]


Elmo. Sr. Juez de Instrucción del Juzgado nº 1º

17

20

AUTO .- Zaragoza á veintisiete de mil novecientos treinta y siete. de Octubre

Los oficios anteriores únanse al expediente de su razón y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Ignacio Mantecón Navasal vecino de Zaragoza responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Delegación de Orden Público de ésta Ciudad.

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Pablo de pablo Mateos Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculpado D. Ignacio Mantecón Navasal para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto al embargo y diligencias con el mismo relacionadas

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.-

Di-

ligencia / Seguidamente se forma el ramo separado de embargo d'oy fe.

Resumen del expediente .

El que suscribe Juez Especial designado para la formación de éste expediente a virtud de comunicación de la Comisión Provincial de Incautaciones y de lo actuado en el mismo hace el siguiente resumen:

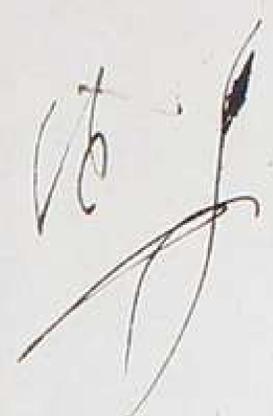
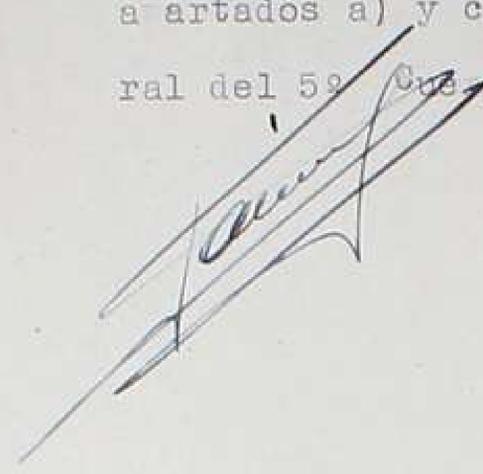
Se procedió a su incoación por providencia de 29 de Septiembre último acordando recabar informes de las Autoridades y recibir información de testigos respecto de la actuación política y social del expedientado. Ignacio Mantecón Navasal y en cuanto al mismo hallándose en ignorado paradero, la publicación de edictos en los periódicos oficiales Boletines de ésta Provincia y del Estado de Burgos resultando tanto de los informes de la Policía Alcaldía y Guardia Civil como de las declaraciones de testigos que dicho inculpaado era elemento de ideas extremistas teniendo una actuación destacadísima en favor de los partidos de izquierda dentro del Frente Popular tomando parte en varios actos organizados por el Partido de Izquierda Republicana huyendo al implantarse el glorioso Movimiento Nacional y desempeñando al parecer cargos de tanta trascendencia como Ministro de Justicia y Gobernador General nombrado por la Junta de defensa de Aragón máximo organismo en esa zona roja. -Se le citó por edictos concediéndole el término de ocho días para que compareciera personalmente ó por escrito a alegar y probar en su defensa dentro de éste expediente lo que estimase procedente habiendo dejado transcurrir dicho plazo sin verificarlo.

Varagoza veintisiete de Octubre de 1937.

12
21

Providencia.- Zaragoza veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias que se devolverán al Juzgado Instructor para que se amplíen las diligencias a fin de determinar si el inculpado se halla incurso en los artículos a) y c) del artículo 3º del Bando del Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército; doy fé.



Diligencia.- Seguidamente se devuelgen estas diligencias al Juez de Instrucción de Zaragoza nº 3 con oficio; doy fé.



12

Comptroller General of the Treasury
U.S. Department of the Treasury
Washington, D.C. 20548

1

Exp. nº 3.259 contra IGNACIO MANTECÓN NAVASAL

de Zaragoza.

22
174

Remito a V.S. las diligencias
del expediente anotado al margen para
que cumpla en ellas lo dispuesto en pro-
videncia unida al final de las mismas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 29 de Noviembre de 1.937.

-II AÑO TRIENAL-

El Presidente



Dr. Juez de Instrucción de ZARAGOZA Nº 3.



GOBIERNO

providencia Juez / Zaragoza a diez de Diciembre de
Sr. de pablo. / mil novecientos treinta y siete.

Recibido el anterior oficio con el expediente
y ramo de embargo a que se refiere y para cumpli-
miento de lo interesado librense oficios a las
Autoridades que informaron en éste expediente para que
los amplien por los extremos que se ordena.

Lo manda y rubrica S.^{ta} doy fe.

a/.



iliga/ Se acusa recibo y se libran oficios a los
Sres Alcalde Jefe de la Guardia Civil y Delegado
de Orden público doy fe.



16.
22

providencia Juez / Zaragoza a veintiseis de Enero de mil novecientos
Sr. de pablo. / treinta y ocho .

Recuerdese a los Sers. Delegado de Orden público, Alcalde y Jefe
de la Guardia Civil remitan los informes que se les tiene pedidos.

Lo mandó y rubrica S.S^a doy fe.

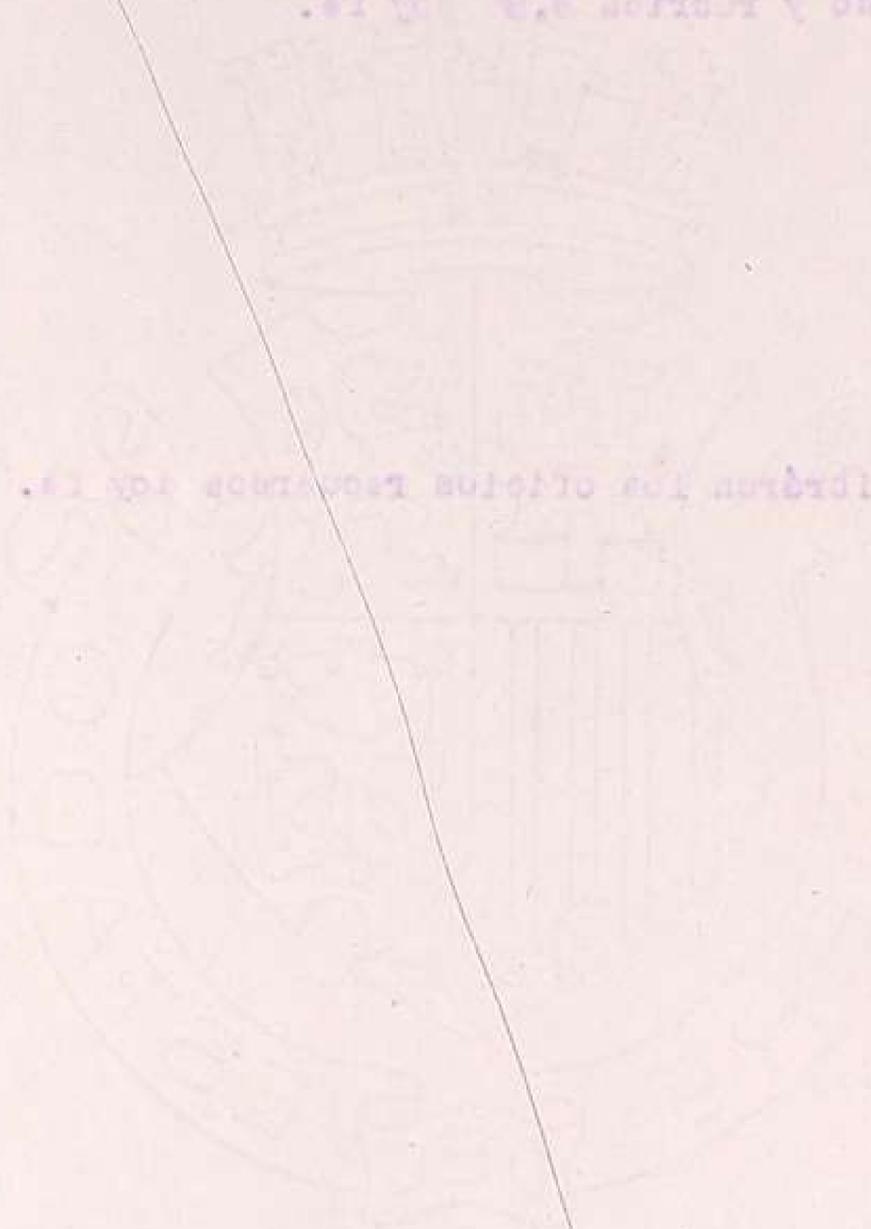
R/.

Dilig^a/ Se libraron los oficios recordos doy fe.

11



provincia de Huesca / Zaragoza y vecindades de Huesca y sus alrededores
... de Huesca / ... como ...
... de Huesca y sus alrededores de Huesca y sus alrededores y sus alrededores
... de Huesca y sus alrededores de Huesca y sus alrededores de Huesca y sus alrededores
... de Huesca y sus alrededores de Huesca y sus alrededores de Huesca y sus alrededores



... de Huesca y sus alrededores de Huesca y sus alrededores de Huesca y sus alrededores

29 17



Contestando su atento oficio de 26 del mes anterior, tengo el honor de manifestar a V.S. que según se me informa Don Ignacio Montecón Navasol, es de ideología marxista y masón con el nombre de Piedadiano y firmante del manifiesto de continuación Ateneo Popular, de carácter francamente comunista, estuvo afiliado al partido de Izquierda Republicana del que fué miembro destacado, muy activo, y simpatizante de la C.R.T. significándose además por su activa propaganda por los pueblos en favor del Frente Popular, para mantener la idea del partido para combatir el fascismo, actualmente se halla huido en zona roja y según referencias particulares es Presidente del Consejo de Aragón en Caspe.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Baragosa 2 de Febrero de 1938
El Año glorioso.
El Primer Jefe a usted.

Ignacio Montecón Navasol

en Jefe de Instrucción del Juzgado nº 3.

Baragosa.

Providencia Juez / zaragoza a veinticuatro de
Sr. ⁸¹ Pablo. / Febrero de 1938.

El oficio anterior únase al expediente de su
razón y recuérdese a los Seres Delegado de Orden público
de ésta Ciudad contesten al oficio que se les tiene
dirigido.

Lo mandó y rubrica S/SA doy fe.

R/.

Illias/ Se libran los oficios acordados doy fe.



ALCALDÍA
DE LA
S. H. E INMORTAL CIUDAD
DE
ZARAGOZA
B

18
25

Lamento no poder cumplimentar la comunicación de V.S. sobre ampliación de los antecedentes solicitados por ese Juzgado, sobre incautación de bienes contra Ignacio Mantecón Naval, porque ^{del} Bando a que se refiere V. S. del Excmo. Sr. General de este 5º Cuerpo de Ejército, no figura ejemplar alguno en estas dependencias, pudiendo por lo tanto dirigirse a la Autoridad Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Saludo a FRANCO : ARRIBA ESPAÑA.

Zaragoza 25 de Febrero de 1938.

II Año Triunfal.

Antonio Torrella

Sr. Juez de Instrucción del Juzgado nº 3.

Providencia Juez Zaragoza a cuatro de Abril d.

Sr. de Pablo mil novecientos treinta y oc

El oficio anterior únase al exped
te de su razon, y librese otro al Sr. Alcalde in
candole cuales son los puntos en que ha de basa
su informe, y recuerdese al ilmo Sr. Delegado de U.
den Publico conteste a los oficios librador en lo de
Diciembre, 26 de Enero y 24 de Febrero ultimos.

Lo mandó y rubrica S^{va} doy fé.

R/.

Dilig^a/ Se libran los oficios doy fé.



DELEGACIÓN DE SEGURIDAD

Y
ORDEN PÚBLICO

ZARAGOZA

N.º 10962

19-
6

En contestación á su escrito de fecha 4 del actual, en el que interresaba antecedentes de DON IGNACIO MANTECON NAVASAL, informe á V.S. que con fecha 25 de Octubre de 1937, oficio nº 1167 le decía lo siguiente:

“Que IGNACIO MANTECON NAVASAL, Abogado domiciliado en la Avda del General Mola nº 44, es de ideología abiertamente extremista, masón con el nombre de “Prisciliano”, firmante de manifiesto de constitución del Ateneo Popular, de caracter francamente comunista, Unos quince días antes del Movimiento Nacional marchó á Madrid, é iniciado éste se trasladó á Caspe, donde desempeñó la cartera de Gracia y Justicia en la Junta de Defensa de Aragón, y finalmente fué nombrado Gobernador General de Aragón con amplias atribuciones en su cargo.

Dicho sujeto estuvo afiliado al partido de izquierda republicana, del cual fué miembro destacado y activísimo, tomando parte en varios actos organizados por el referido partido, en los que sostenía la idea de que los pueblos debían ser los más visitados en plan de propaganda contra el “fascismo” é incubar la verdadera idea de la democracia contra el Tradicionalismo propalado por las derechas y que no era otro que los hechos inquisitoriales, el feudalismo, la miseria, y los jornales de hambre, que negar la lucha de clases.

la realidad de la vida, y que la Autoridad no estaba en la fuerza pública sino en el pueblo; que el fascismo Español, estaba compuesto por unos cuantos señoritos y otros tantos pistoleros; que el Movimiento marxista de Octubre de 1934, no fué provocado por los socialistas, sino por los gobernantes de entonces que los obligaron; en todos ellos dedicando grandes elogios á Azaña, Casares Quiroga etc. y que durante la actuación de dichos personajes como Ministros, se había hecho mucho bien á España, y que ésta, debía ser completamente laica, recomendando votar á todos los asistentes la candidatura del frente popular, y otras cosas en éste sentido, francamente marxistas.

En la Brigada Social de ésta Delegación, existe una ficha abierta á su nombre que dice: Del Ateneo Popular Masón.- Usa el nombre simbólico de Prisciliano. Tiene bienes. Se encuentra huído; y en el archivo general consta que con fecha 14 de Septiembre pasado, se practicó un registro en su domicilio y haberse incautado de la Biblioteca de su propiedad

Nombre de los tres vecinos que puede informar sobre el inculpado son: D. Mariano Baselga Ramirez, domiciliado en el Banco de Crédito; D. José María Montevideo, habitante en D. Jaime I nº 26, y D. Jesús Sala Gomez, con domicilio en la calle de D. Alfonso I nº 2."

Lo que comunico á V.S. de nuevo á los efectos que interesa.

Dios salve á España y guarde á V. muchos años.

Zaragoza 7 de Abril de 1938.

II Año Triunfal.

EL DELEGADO DE ORDEN PUBLICO.

Sr. Juez de Instrucción del Juzgado nº 3 de



Declaración de D. Jesus
Sala Gomez

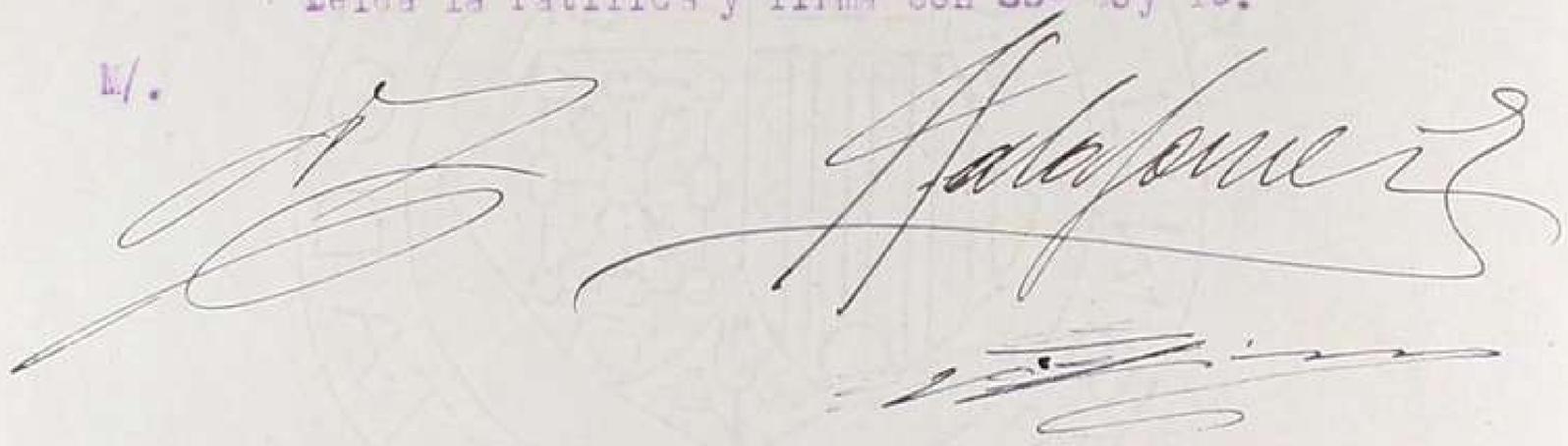
En Zaragoza, a once
de Abril de mil novecientos
treinta y ocho ante el Sr. Juez

de Instrucción e Infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda
dicho y ser de cuarenta años de edad, estado casado
profesión Abogado domiciliado en Alfonso I nº 2

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto
en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento

examinado dice: Que el declarante conocia al expe-
rtado Ignacio Mantecon, como companero y por su ideologia opues-
ta en absoluto a la del declarante por cuya causa han sostenido
frecuentes altercados puesto que en salzaba y glorificaba todas
las atrocidades que llevaba a efecto Azaña, Casares Quiroga y de-
mas individuos de los que componian el llamado Frente Popular; que
igualmente sostuvo polemicas respecto a las actividades de la Maso-
neria que Mantecon defendia con todo calor, por cuya razon rompió
su amistad con el mismo, y le consta al declarante que la Junta
de Gobierno del Colegio de Abogados le ha expulsado publicamente
del mismo con gran satisfaccion de cuantos llevan la toga con dig-
nidad; que le consta que ha tomado parte muy activa en propagandas
del frente popular antes y despues de las elecciones de Febrero
de 1936 dirigiendo él personalmente a las masas inculcandoles
en el asesinato de la burguesia y demás tópicos marxistas; que por
todo ello le considera enemigo peligrosísimo del glorioso movimien-
to Nacional y completamente inadactable al mismo.
Leida la ratifica y firma con SSA doy fé.

M/.



M. 4.853.178

7/2
28

Declaración de D. José María
Monterde Pérez

En Zaragoza, a diez y seis
Abril de mil novecientos
ante el Sr. Juez

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda
dicho y ser de 40 años de edad, estado casado
profesión Abogado domiciliado en D. Jaime 14 -3º

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto
en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento
examinado dice: Que personalmente no conoció al ex
pedientado José Ignacio Mantecon, pues aunque el mismo residió en es-
ta ciudad no tuvo trató alguno profesional ni particular con el mis-
mo; que por referencias y dados los antecedentes del mencionado Mante-
cón lo considera totalmente opuesto al glorioso Movimiento Nacional
ya que su actuación política anterior al mismo fue de absoluta identi-
ficación y propáganda de toda clase de idearios de extrema izquierda
que lo justifica los cargos que ha ejercido de confianza con el gobier-
no rojo de Barcelona.

Leída la ratifica y firma con S^{ca} doy fé.

M/.

081588A.M

Declaración de D. Mariano
Babalga Ramirez

En Zaragoza, a veinte
de Abril de mil novecientos
treinta y ocho ante el Sr. Juez

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda
y ser de setenta y dos años de edad, estauo viudo
profesión Director Banco Credito domiciliado en Alfonso I nº 23

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto
en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento en forma

examinado dice: Que respecto del expedientado José-
Ignacio Lantecón Lavasal puede informar que estaba afiliado al par-
tido político de izquierda republicana por que en vida literaria
fue amigo del Sr. Azana y de otros varios socios del Ateneo de Ma-
drid, pero sin que puede asegurar que anterior al glorioso movi-
miento nacional haya hecho acto publico de propaganda en favor
de los partidos del Frente popular, ni que haya pertenecido a nin-
guna Junta Directiva ni Comité ni en mítines realizando la labor
de aquellos, y que solo le consta lo leido despues de iniciado el
movimiento de que fue nombrado Gobernador general del Bajo Aragon
en Caspe por el Gobierno rojo, teniendolo por todo ello considera-
do como individuo afecto a aquella nefasta politica y contrario
a la Causa nacional.

Léida la ratifica y firma con S^{ca} y fé.

M/.

Mariano Babalga Ramirez

Providencia } Zaragoza veintinueve de
que } Abril 1938
Sr. de Babalga } Recuerdense al Sr. al
calde de esta Ciudad contante
al oficio que le fue dirigido el cuatro del
actual.

Lo mandí y mandó Sr. Jefe,

Sr. Jefe Calles el oficio numero 1078



ALCALDÍA
DE LA

S. H. E. INMORTAL CIUDAD

DE

ZARAGOZA

Secretaría del Sr.
Lizandra.

22
29

Vista la comunicación de V.S. de fecha de ayer para que se conteste a los extremos interesados en el oficio de 4 del actual y para que surta efectos en el expediente de incautación de bienes contra Ignacio Mantecón Navasal nº. 252 del año 1937, debo manifestar a V.S. que en 21 de Octubre del referido año se dijo a V.S. lo siguiente:

"Practicadas averiguaciones sobre la posición ideológica de Ignacio Mantecón Navasal, con domicilio en la Avda. del General Mola, nº. 44, resulta que era abogado de profesión y entusiasta propagandista de las ideas marxistas. Desde que se inició el Movimiento Nacional ha dejado en el más completo abandono a su esposa Carmen de la Torre y dos hijas de 7 y 9 años, según manifestaciones de dicha señora. Por la Prensa se sabe que fué nombrado Presidente del Consejo de Defensa de Aragón, máximo organismo del Aragón no liberado, todavía. = Conocen al expedientado D. Martín Artigas y D. José Conde, domiciliados en la Avda. del General Mola, 42 y Don Mariano Goisqueta con domicilio en la misma Avenida nº. 17. = Lo que se comunica para su conocimiento y efectos y en

35
contestación a su oficio sobre el expediente que con el N.º.252 instruye V.S. contra el referido Ignacio Mantecón Navasal."

Posteriormente y con motivo del embargo de diferentes volúmenes en expediente seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones, se dieron las órdenes al Jefe del Servicio de Tracción Mecánica y se comunicó a V.S; en 30 de Marzo haber cumplimentado la orden.

Respecto a la comunicación de 4 del actual, a que hace referencia V.S. no ha sido recibida hasta la fecha en esta dependencia y en cuanto a la ideología política del expedientado no tiene la Alcaldía más antecedentes que los suministrados a V.S. con motivo de las comunicaciones expresadas anteriormente, entendiéndose que son suficientes y que de insistir en lo mismo no haríamos más que repetir lo anteriormente dicho.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos y como contestación a su comunicación de 21 de los corrientes.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Saludo a Franco: ¡¡Arriba España!!

Zaragoza 26 de Abril de 1938. II Año Triunfal.

Antonio Paralleda

Sr. Juez de 1ª. Instancia e Instrucción del Juzgado número 3 de esta Ciudad.

HJ
20

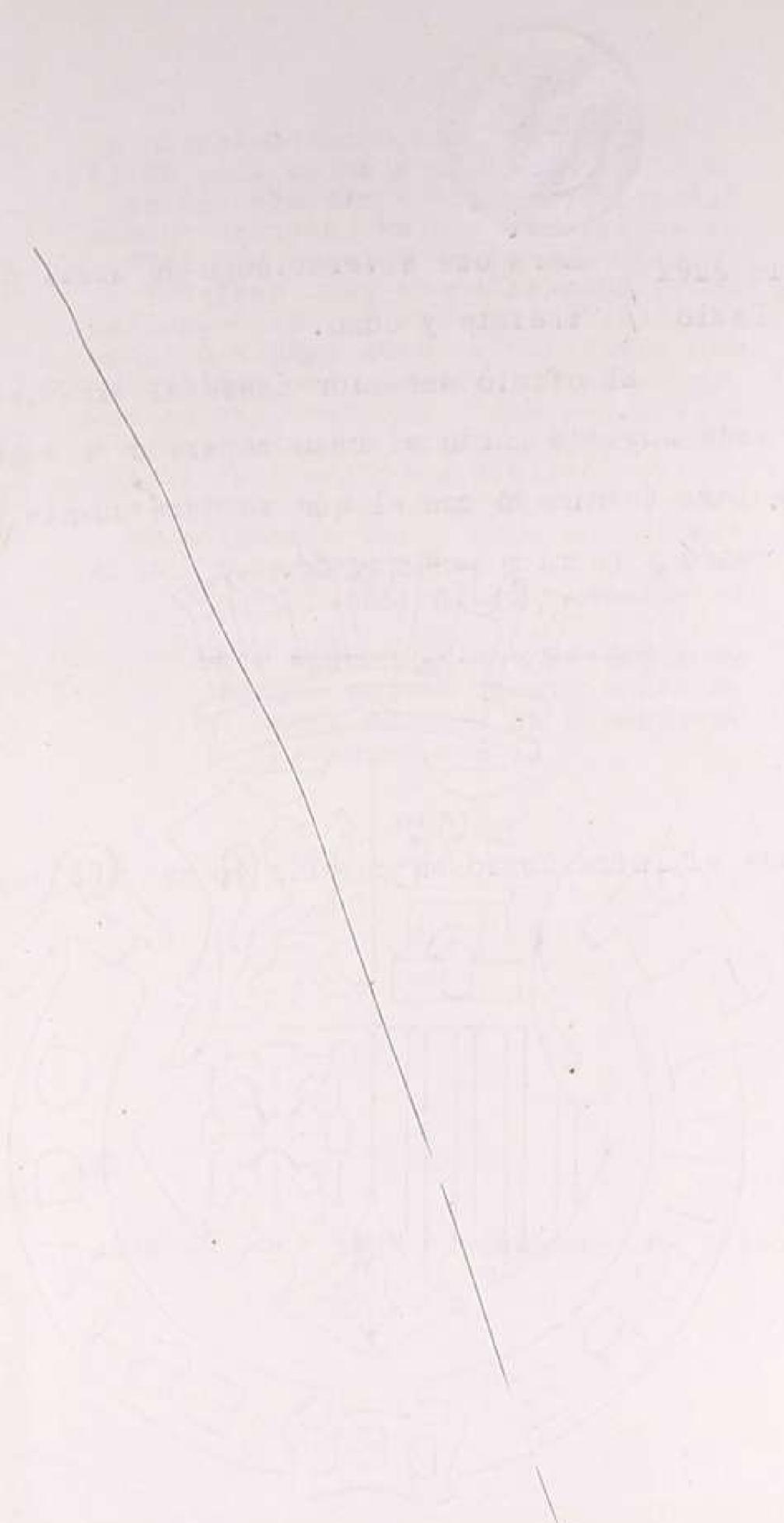
Providencia Juez / Zaragoza a veintiocho de Abril de mil novecientos
Sr. de Pablo / treinta y ocho.

El oficio anterior únase al expediente de su razon
y quede en este Juzgado unido al ramo separado de embargo hasta que el
mismo se declare terminado con el que se dará cuenta a su tiempo.

Lo mandó y rubrica SSA doy fé.

R/.

Diligã/ queda el infrescrito en cumplir lo mandado doy fé.



100 00 1/2 - 1/2 - 1/2 - 1/2



ALCALDÍA

DE LA

S. H. E INMORTAL CIUDAD

DE

ZARAGOZA



Nº 705

21

Como contestación a su atenta comunicación de 4 de Abril último, y para que surta efectos en el expediente que se instruye en ese Juzgado con el nº 252-del año 1937, sobre Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á Ignacio Mantecón Navasal, debo manifestar a V.S., que según informes que me suministran, el citado expedientado, era izquierdista acérrimo y de ideas extremistas, abogado de profesión sirviendo con ella a los elementos de la C. N. T. y dando mitines a los de la citada organización.

Dios guarde a V.S. muchos años
Saludo a Franco Arriba España
Zaragoza 4 de Mayo de 1938
II Año Triunfal

Antonio Paredes

Sr. Juez de Instrucción del Juzgado Nº 3 de esta Ciudad.

Providencia Juez / Zaragoza a seis de Mayo de mil no-
vecientos treinta y ocho.

El oficio anterior únase al expediente
de su razon, a sus efectos.

Lo mandó y rubrica S^{ta} doy fé.

R/

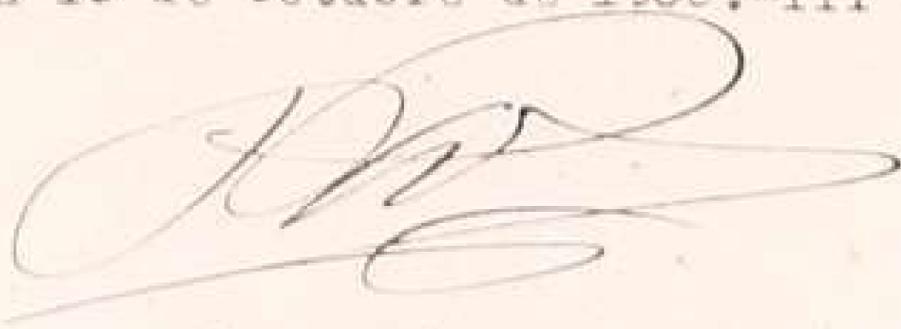
A large, stylized handwritten signature in black ink, with several horizontal and diagonal strokes extending to the right. There are also some circular scribbles above the main signature.

22
Excmo.Sr.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente instruido en este Juzgado por orden de esa Comision bajo el nº 3259, contra Ignacio Mantecón Nevasel, y unido en cuerda floje el ramo se embargo.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 10 de octubre de 1938.-III Año Triunfal.



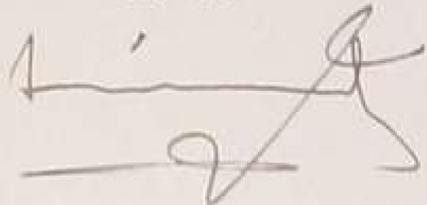
Excmo.Sr.Presidente de la Comision Provincial
de incautaciones Zaragoza

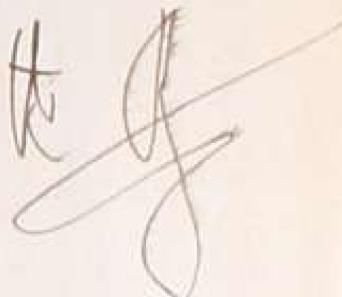


Providencia.—Zaragoza diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

F. D.




I N F O R M E

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Ignacio Antecón Navasal, de Zaragoza, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de las declaraciones e informes aportados al expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremadamente izquierdistas, de las que hizo activa propaganda en la región aragonesa, estuvo afiliado al partido de Izquierda Republicana y a la masonería y fué un estusiasta defensor del Frente Popular, tomando parte principalísima en la campaña que precedió a las elecciones de Febrero de 1.936. Pocos días antes de promoverse el Movimiento Nacional abandonó esta capital, constando por las noticias publicadas en la prensa de la zona roja que ejerció el cargo de Consejero de Justicia en el Consejo de Defensa de Aragón y después el de Gobernador general de la misma región sometida a la tiranía marxista.

Se halla comprendido en los apartados a) b) d) y e) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigirsele la responsabilidad civil correspondiente.

La cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio de esta Comisión y teniendo en cuenta el grado de culpabilidad del expedientado, en la cantidad de CIEN MIL PESETAS (100.000 Ptas.); quedando afectos a su pago los bienes embargados en la pieza correspondiente.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

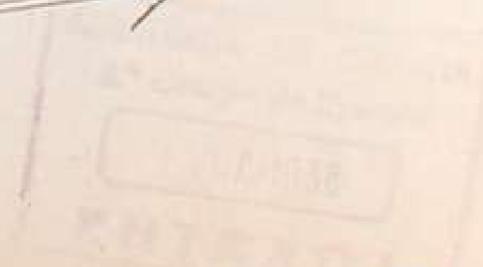
Zaragoza diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. -III Año Triunfal-

[Handwritten signatures]

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar; doy fé.

Zaragoza 21 Octubre de 1938. -III Año Triunfal-

Se remite este expediente al Sr. Jefe de Puente de esta Región para que informe.



Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (E.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a **IGNACIO MANTECON NAVASCAL** ----- caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y sin oírse al inculpado al que se citó legalmente.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que de las declaraciones e informes aportados al expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremadamente izquierdistas, de las que hizo activa propaganda en la región aragonesa, estuvo afiliado al partido de Izquierda Republicana y a la masonería y fué un entusiasta defensor del Frente Popular, tomando parte principalísima en la campaña que precedió a las elecciones de Febrero de 1936. Pocos días antes de promoverse el Movimiento Nacional abandonó este Capital, constando por las noticias publicadas en la prensa de la zona roja que ejerció el cargo de Consejero de Justicia en el Consejo de Defensa de Aragón y después el de Gobernador General de la misma Región sometida a la tiranía marxista; que se halla comprendido en los apartados a) b) d) y e) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1937 y debe exigírsele la responsabilidad civil correspondiente; y que la cuantía de la responsabilidad debe fijarse a juicio de la Comisión y teniendo en cuenta el grado de culpabilidad del expedientado, en la cantidad de **CIENT MIL PESETAS**.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado.

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en el de la declaración de la responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de IGNACIO MANTECÓN NAVASCAL, de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar en la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESETAS, separándose en este extremo del informe de la Comisión, y teniendo en cuenta la destacadísima y pernicioso actuación del expedientado al frente de los rebeldes, de cuya causa ha sido una de las principales figuras especialmente por lo que se refiere al territorio de Aragón que padeció bajo su yugo.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

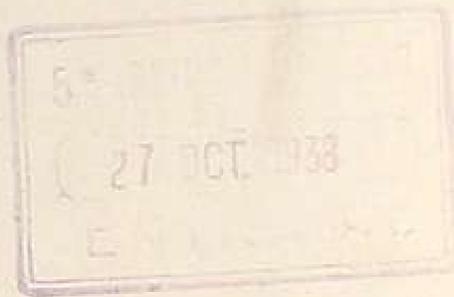
V. E. no obstante resolverá.

Zaragoza 26 de Octubre de 1938. III Año Triunfal.

El Auditor.

Ramón R. de la Haza

14207



Zaragoza 29 de Octubre de 1.938-III AÑO TRIUNFAL.

Conforme con el anterior dictamen. Se fija por tanto la responsabilidad civil de IGNACIO MANTECON NAVASAL, en la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESETAS, volviendo este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.

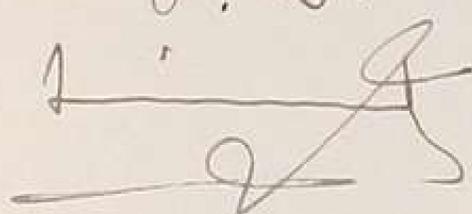
Racay



Providencia.—Zaragoza veinte de Noviembre de mil
novecientos treinta y ocho, [II Año Triunfal.

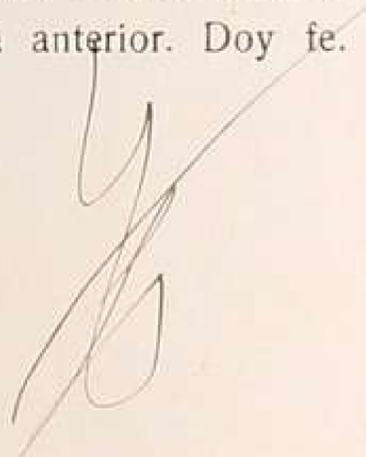
Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado en ellas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, remítase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

P. D.




Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.



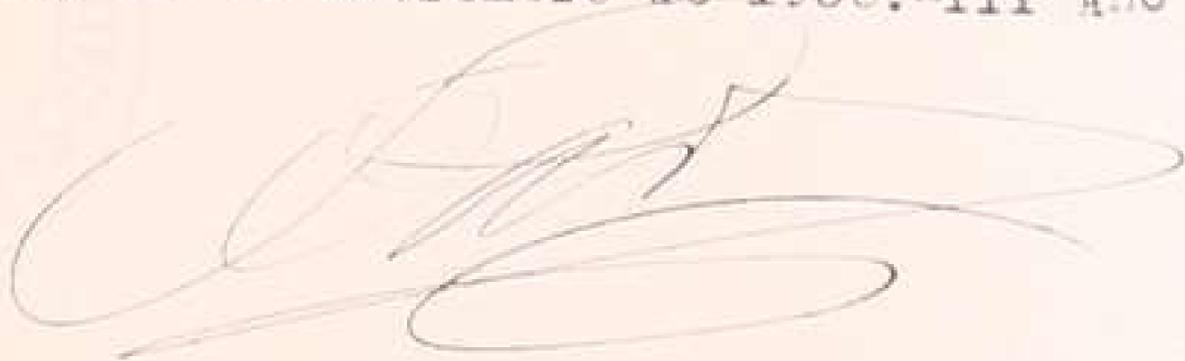


Excmo. Sr.

En el ramo separado de embargo, dimanante de expediente tramitado en este Juzgado bajo el nº 3259, contra Ignacio Mentecón Nevasal, recibido para hacer efectiva la responsabilidad de diez millones de pesetas impuestas a aquel, he acordado dirigir a V.E. la presente, para que teniendo en cuenta que el único embargo trabado lo fué sobre una Biblioteca, si para la efectividad de mencionada suma ha de procederse a la venta en pública subasta de la misma, a pesar de lo dispuesto en la Orden de la Vice-Presidencia del Gobierno de 10 de junio último, inserta en el Boletín Oficial del Estado del siguiente día.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 25 de noviembre de 1938.-III AÑO Triunfal.



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incentivaciones.

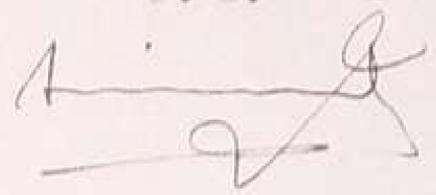
M.8.075.607

Providencia.- Zaragoza treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibido el precedente oficio que se unirá al expediente de su razón en cumplimiento de la orden de la Vice-Presidencia del Gobierno de la Nación de 10 de Junio último, diríjase oficio al Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional para que designe el funcionario bajo cuya custodia han de quedar los libros embargados en este expediente.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

P. D.



Diligencia.- Seguidamente se libra el oficio acordado; doy fe.



-oOo- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -oOo-

Nº TRAS
ZARAGOZA.

Remo de embargo

EXPEDIENTE NUM. 3259 del

NUM. EN EL JUZGADO 252

AÑO de 1.937

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir á

D. Ignacio Lante con Navasal vecino de Zaragoza.

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.



Bon Vicenta Lizandra Marco, Secretario del Juzgado de instrucción número 1115 de la Ciudad de Zaragoza.

Doy fé: que en el expediente nº 252-1937 contra D. Ignacio Mantecon Navasal se ha dictado el auto que copiado dice así:

A U T O . - Zaragoza á veintisiete de mil novecientos treinta y siete. de Octubre

Los oficios anteriores unanse al expediente de su razon

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Ignacio Mantecon Navasal vecino de Zaragoza responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Delegacion de Orden Publico de esta Ciudad

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Pablo de Pablo Lateos Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculpado D. Ignacio Mantecon Navasal para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.- Pablo de Pablo - Vte Lizandra.
Cumplidas lo mandado y para formar el ramo de embargo copio y firmo el presente en Zaragoza a veintisiete de Octubre de 1937

Provincia de Zaragoza...
... y distrito.

En la Ciudad de...
... para...
... algunos de los bienes, oficinas e los establecimientos
... de esta Ciudad, Administracion de Justicia de esta Provincia,
Comandancia de Vigilancia, y... al Registro de la Propiedad
de este partido.

Yo... y...

S/

Ante mí,

En la Ciudad de... a los...

2

Don Pedro de Pablo Matea, Juez de primera instancia número tres de Zaragoza.
por el presente, el Sr. Registrador de la Propiedad de esta Ciudad y
su partido, certificará a continuación y en relación de los bienes que esp
rezcan inscritos, o derechos reales, a nombre de **Ignacio Mantecón**
Navasal.

Pues así lo tengo acordado en expediente que instruyó por orden de
la Comisión Provincial de inscripciones contra expresado sujeto.

Dado en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta
y siete. -II Año Trienal.

[Handwritten signature]

El Secretario

[Handwritten signature]



Don Sebastian Manteco Feroi, Registrador
de la Propiedad de Zaragoza y su partido
judicial

Certifico: Que cumpliendo con lo or-
denado en el mandamiento que en-
tende he examinado los Juicios de
personas a nombre de Ignacio Man-
tecón Navasal y de ellos no resulta que
desde el día primero de Enero de mil

ochocientos sesenta y tres, tenga dicha
persona referida a su favor bienes in-
muebles, ni derechos reales de ningun-
a clase, no pudiendo de derecho
título alguno en que los adquiriera.
Y con relación a los referidos Ju-
rios y al Diario, libro de presente
en Zaragoza a dos de Noviembre
de mil novecientos treinta y siete.

Estación Montaña

27 pt, 20 cent, nos 12 y 19 aranceles

DON JUAN MARIA MARTIN CLAVIERIA, Secretario de la Comisión Provincial
de Incapacitaciones de Zaragoza.

Que en esta Secretaría de
mi cargo obra un resguardo que copiado literalmen-
te dice así:

N.º 29 de 197 - número 138 de entrada - número
13.240 de Registro - Caja de Depósito - Sucursal
de Zaragoza - Depósito en metálico - Necesario sin
interés - Don Secretario de la Comisión Provincial
de Incapacitaciones; en la practicada en el expediente
n.º 3.259 contra Ignacio Mautecon Navaral
y a disposición de la Comisión Central de Incapacita-
ciones, ha entregado en la clase de depósito arriba men-
cionado la cantidad de seis pta. y cinco cts.
que lo será devuelta bajo las
formalidades correspondientes y presentación de este
resguardo que va sin emienda alguna y del que debe-
rá tomar razón la Intervención sin cuyo requisito no
tendrá fuerza ni valor alguno. Zaragoza a
de Febrero de mil novecientos 39 - Son 6
pesetas 05 céntimos. - Tomó razón: El Interventor -
Firma ilegible - El Depositario Pagador - Firma ilegible -
Sentado en Intervención - Sentado en Deposi-
taria - Hay un sello de la Intervención de Hacienda
de Zaragoza.

Y para que conste y en una al expediente
de su razón, expido el presente resguardo
Zaragoza a quince de Marzo
de mil novecientos treinta y nueve.) III Año Trienal



Correspondiendo gustose a su
atto. Oficio. de fecha de ayer, ma-
nifestándole que D. IGNACIO MANTE-
CON NAVASAL, no posee en esta Su-
cursal de mi Dirección. cuenta co-
rriente Caja de Ahorro, ni depósito
alguno de efectivo o valores a su
nombre.

Lo que gustose tengo en su
conocimiento en cumplimiento del
Oficio de referencia.

Dios guarde a Vd. muchos años.

!! VIVA ESPAÑA !!

Zaragoza 30 de Octubre 1.937

BANCO POPULAR DE LOS PREVISORES DEL
PORVENIR, Sucursal de Zaragoza.
EL DIRECTOR.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

11

11

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



A

En contestación al atento oficio de V.S. fecha 29 ppdo tenemos el honor de manifestar que en este Banco no aparece cuenta ni depósito de efectivo ni de ninguna otra especie a nombre de Ignacio Mantecón Navasal.

RS

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 2 de Noviembre de 1937.-II Año Triunfal.

BANCO DE BILBAO
ZARAGOZA
El Director

Sr. Juez de la Instancia e Instrucción nº 3- Zaragoza



13

13



GOBIERNO
DE ARAGON



5

Correspondiendo a su atento oficio fecha 29 de Octubre p.pdo., cúmplenos manifestar a V.E. que en este Banco no existe cantidad alguna, en ninguna forma, a nombre de Ignacio - Mantecón Navasal, lo cual nos place manifestarle para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 2 de Novbre de 1.937.

Segundo Año Trienal

BANCO ARAGONÉS DE CRÉDITO
POR PODER

[Handwritten signature]

Sr. Juez de 1ª. Instancia e Instrucción del Juzgado nº tres.

ZARAGOZA.



100

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



BANCO HISPANO AMERICANO

DIRECCION

! VIVA ESPAÑA !

Núm. _____

6

Correspondo al atento Oficio de V.S. fecha 29 de Octubre ppdo. relacionado con el expediente que se instruye en ese Juzgado contra IGNA-CIO MANTECON NAVASAL, manifestando que, salvo error u omisión, no aparece a nombre de este inculpado, en n/. libros, cuenta corriente ni libreta de ahorros, así como tampoco depósito de valores constituido.

Lo que comunico a V.S. para su gobierno y efectos.

Que Dios guarde la vida de V.S. muchos años.

Zaragoza, 2 de noviembre del año 1.937. Segundo Año Triunfal.



Director

Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción
Juzgado nº 3.- Z A R A G O Z A.-



Correspondencia al Sr. D. Juan de los Rios
de la V. S. de la V. S. de la V. S. de la V. S.
requisitos con el expediente que se
instruye en este Juzgado contra D. Juan
D. Juan de los Rios, natural de
me, alivo de la V. S. de la V. S. de la V. S.
no se ha de este expediente, en el
libro, donde consta el número
de la causa, así como los datos
de las personas conculidas.
Lo que comunico a V. S. para
su conocimiento y efectos.
Que me quede la vida
D. Juan de los Rios.
D. Juan de los Rios, V. S. de la V. S.
del año 1.907, según el expediente.
D. Juan de los Rios, V. S. de la V. S.
Director



7
Banco de Aragón

Zaragoza

—
Secretaría
—

En contestación a la atenta comunicación de V.S., fecha 29 de Octubre último, le participamos que examinados los antecedentes de la Central de este Banco, no aparece cuenta alguna de las que menciona en su citado oficio a favor de Don IGNACIO MANTECON NAVASAL.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza, 2 de Noviembre de 1937.

II Año Triunfal.

BANCO DE ARAGON

Mercedes

Ilmo Sr. Juez del Juzgado de la Instancia e Instrucción
número TRES de ZARAGOZA.

El contenido de la presente es
de carácter confidencial y no debe ser
comunicado a terceros sin el consentimiento
expreso de la Dirección de Asesoría
Técnica y Económica. Toda violación de
esta confidencialidad será considerada
una falta grave y será sancionada
de acuerdo a lo establecido en el
Reglamento de la Ley de Defensa
de la Información.

RECEBIÓ
EL
DIA
DE

El presente documento es propiedad de la
Dirección de Asesoría Técnica y Económica
del Gobierno de Arago.



CAJA GENERAL DE AHORROS
Y
MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

J. G.

8

En contestación a su atto. oficio de fecha 29 del mes ppdo. tengo el honor de participar a V. I. que examinados los registros generales de imponentes y depositantes de este Establecimiento no aparece cuenta alguna a favor de don IGNACIO MANTECON NAVASAL.

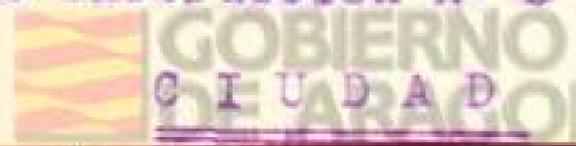
Dios guarde a V. I. muchos años

Zaragoza, 3 de Noviembre de 1937
II año triunfal

El Director-Gerente,



M. I. Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3





[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

BANCO DE CREDITO DE ZARAGOZA
ZARAGOZA

9

En contestación a su muy attº Oficio de fecha 29 del finado octubre, y para expediente que se instruye por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones, se han consultado los registros y antecedentes de este Establecimiento, y no aparece que a nombre de Ignacio Mantecón Navasal haya cuenta corriente ni cuenta de Imposición a metálico ni de Caja de ahorros, ni depósito alguno.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.

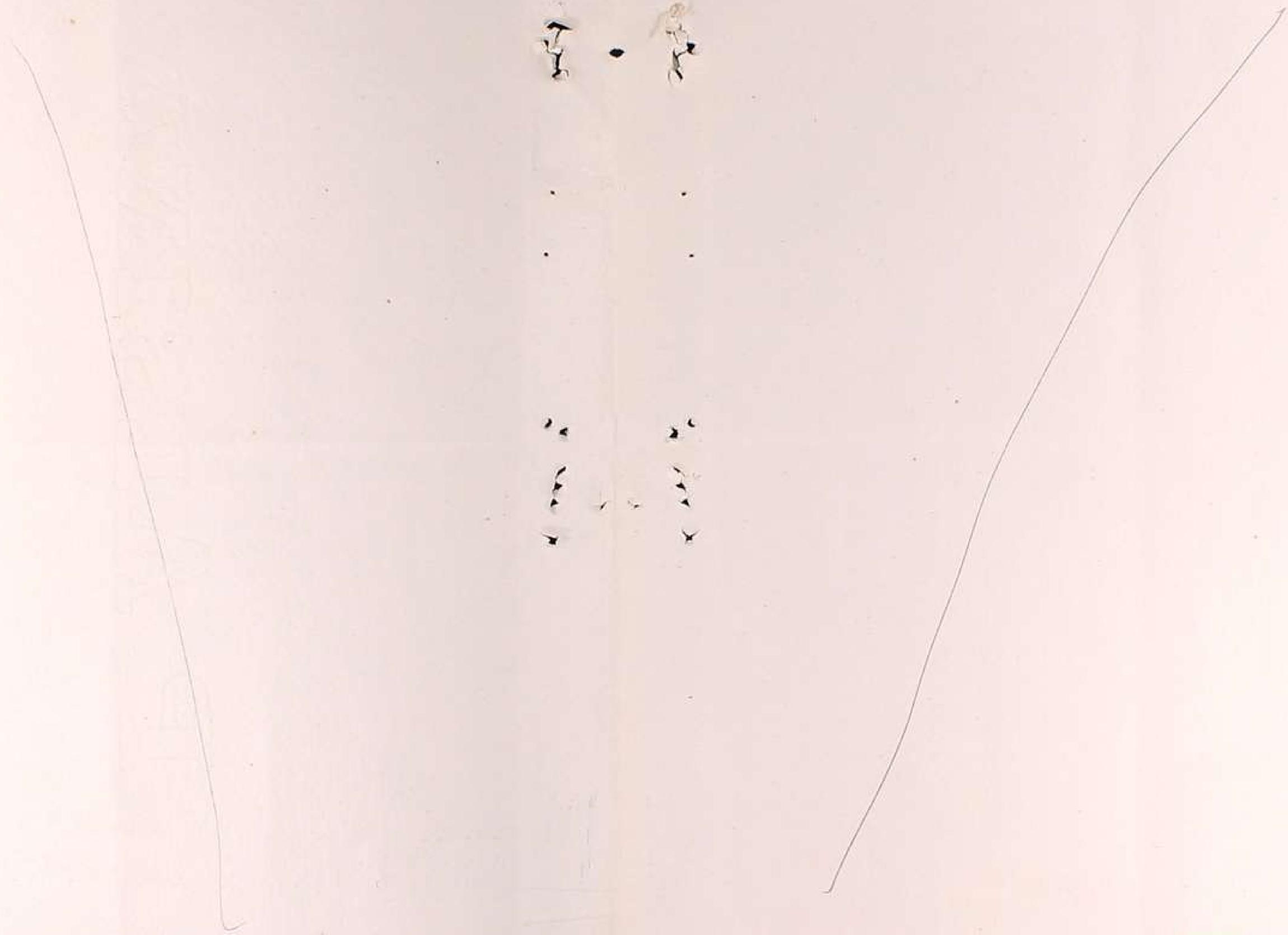
Zaragoza 3 de Noviembre de 1937.
Segundo Año Triunfal

BANCO DE CRÉDITO DE ZARAGOZA

EL DIRECTOR

H. Bañer y Ramírez

M. I. Sr. Juez de 1ª Instancia del Juzgado nº 3 de esta Ciudad.
(Secretaría de D. Vicente Lizandra).







COMISARÍA

Ilmo. Señor:-

INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm.

14447

En contestación a su respetable escrito de 29 de Octubre último, y para que surta efectos en expediente que instruye ese Juzgado por orden de la Comisión provincial de incautaciones contra IGNACIO MANTECON NAVASAL, tengo el honor de participar a V.I. que practicadas investigaciones por personal de esta Comisaría,

no se ha podido comprobar que el mismo posea bienes, y únicamente se supone pueda tener una cuenta corriente en la Sucursal del Banco Español de Crédito, de Sevilla, en cuya Capital ejerció el cargo de Jefe del Archivo de Indias.

Tiene los siguientes familiares: PADRES: Cleto Miguel Mantecón Arroyo y María de la Concepción Navasal Iturrealde, domiciliados en Avenida del General Mola, 44, de ésta. HERMANOS: María del Pilar, casada con Mariano Baselga Jordán, con domicilio en la calle de San Clemente núm. 25; Miguel-Luis, casado con María-Rita Lozano Colás, domiciliado en el áseo de Pamplona núm. 2; Alfonso, casado con María-Josefa Valverde y Casas, que se encuentran en territorio no liberado; María de la Concepción, casada con Cecilio Marcellán Landa, con domicilio en el barrio de Movera; Joaquín, soltero, actualmente en filas (Regimiento de Artillería, Zaragoza); Javier, Médico, soldado, presunto prisionero en Quinto; Carmen, y María-Josefa, solteras, domiciliadas en el de sus padres; Rafael, Sargento de Falange, también domiciliado en el de sus padres. SU ESPOSA: María de la Concepción de la Torre Bayona, domiciliada en Pamplona, en el Convento de las Madres Oblatas.

D I O S

GOBIERNO
DE ARAGON

guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza, 5 de Noviembre 1.937. =II AÑO TRIUNFAL.

EL COMISARIO JEFE,

Francisco J. Prodez

Ilmo. Sr. Juez de Instrucción del Juzgado núm. TRES.

11

Providencia Zaragoza cinco de noviembre de mil novecientos treinta y siete.
Juez te.

Sr. de Pablo.

Los precedentes mandamiento cumplimentado y oficios recibidos unanse al expediente de su referencia y dirijase exhorto al Juzgado de primera instancia decano de Sevilla al objeto de que por el mismo se oficie al Banco Español de Crédito en averiguacion de si a nombre del expedientado existe algun deposito de valores, libreta de ahorro o cuenta corriente y en caso afirmativo sea puesta a disposicion de este Juzgado.

Lo manda y firma SS^{te} doy fe.

m/

Ante mi.

Diligencia- En el mismo dia se expide y remite el exhorto, doy fe.

SECRET-M

10





12

ADMÓN. DE PROPIEDADES
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA



*Ignacio
Montes
Navarro*

*Examinados los amillaramientos
y la matrícula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.*

*Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicación*

*29
Octubre 1937*

Dios guarde a V. S. muchos años

Zaragoza de

de 1937 = 2º Año

J. Martínez



*Sr. Juzgado de 1º Instancia
de Huesca nº 3*



[Faint, illegible handwritten text in purple ink, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



Banco de España
ZARAGOZA

15

En contestación al atento oficio de V.S. de
29 del pasado mes de Octubre, le participo que
Ignacio Mantecón Navasal no tiene en esta Sucursal
del Banco de España ninguna clase de bienes.

Dios guarde a V.S. muchos años

Zaragoza 4 de noviembre de 1937

II Año Triunfal

El Director,



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Juz-
gado nº 3 de esta Capital.

El Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Turismo, ha iniciado un estudio para la creación de un espacio turístico en el interior de la región, concretamente en el municipio de Alcañiz. Este proyecto tiene como objetivo principal promover el turismo rural y el patrimonio cultural de la zona, así como mejorar las infraestructuras necesarias para atraer a un mayor número de visitantes. El estudio se está desarrollando en colaboración con los ayuntamientos interesados y se prevé que los resultados se presenten en un plazo de tres meses.

El estudio se está desarrollando en colaboración con los ayuntamientos interesados y se prevé que los resultados se presenten en un plazo de tres meses.



Banco de Vizcaya

14

Iltre. Señor:

En contestación de su atto. oficio del 29 de Octubre ppdo, referente a IGNACIO MANTECON NAVASAL, al que se le instruye expediente por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones, informamos a V.S., que el indicado, no tiene relación alguna con nuestro Banco.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 4 de Noviembre de 1937.

II Año Triunfal.

POR EL BANCO DE VIZCAYA
SUCURSAL DE ZARAGOZA
El Director,

Iltre. Sr. Juez de 1ª Instancia Nº 3. - ZARAGOZA.

Provincia Zaragoza diez de noviembre de mil novecientos treinta
y siete.

Sr. de Pablo.

Los anteriores oficios, unanse al expediente de su
referencia; requirase al padre del expedientado para que manifieste
los bienes de toda clase que posea su hijo, recibiendo además infor-
mación testifical.

Lo manda y firma SSe hoy de 1937

n/

Ante mí.

Requerimiento En virtud de lo que me ha sido presentado
el D. Manuel Mantecón, le requiero a los fi-
nes enunciales y contentos: Que en virtud de
nacimiento Manuel Mantecón como en el aban-
lento de toda clase de bienes y rentas, más
los inmuebles que posea consistentes en una
biblioteca con bastante número de volu-
menes, se inscriba en el Registro y firme
de hoy fe.

Declaracion de Don José Maria En Zaragoza a once de noviembre de mil
Monterde Perez. novecientos treinta y siete; ante SS^a e infrascrito Secretario comparecio el testigo anotado al margen, que dijo ser mayor de edad, casado, Abogado y de esta vecindad, y previo juramento que prestó en nombre de Dios,

Examinado convenientemente contesta: que desconoce si José Ignacio Mantecon posee o no bienes de clase alguna.

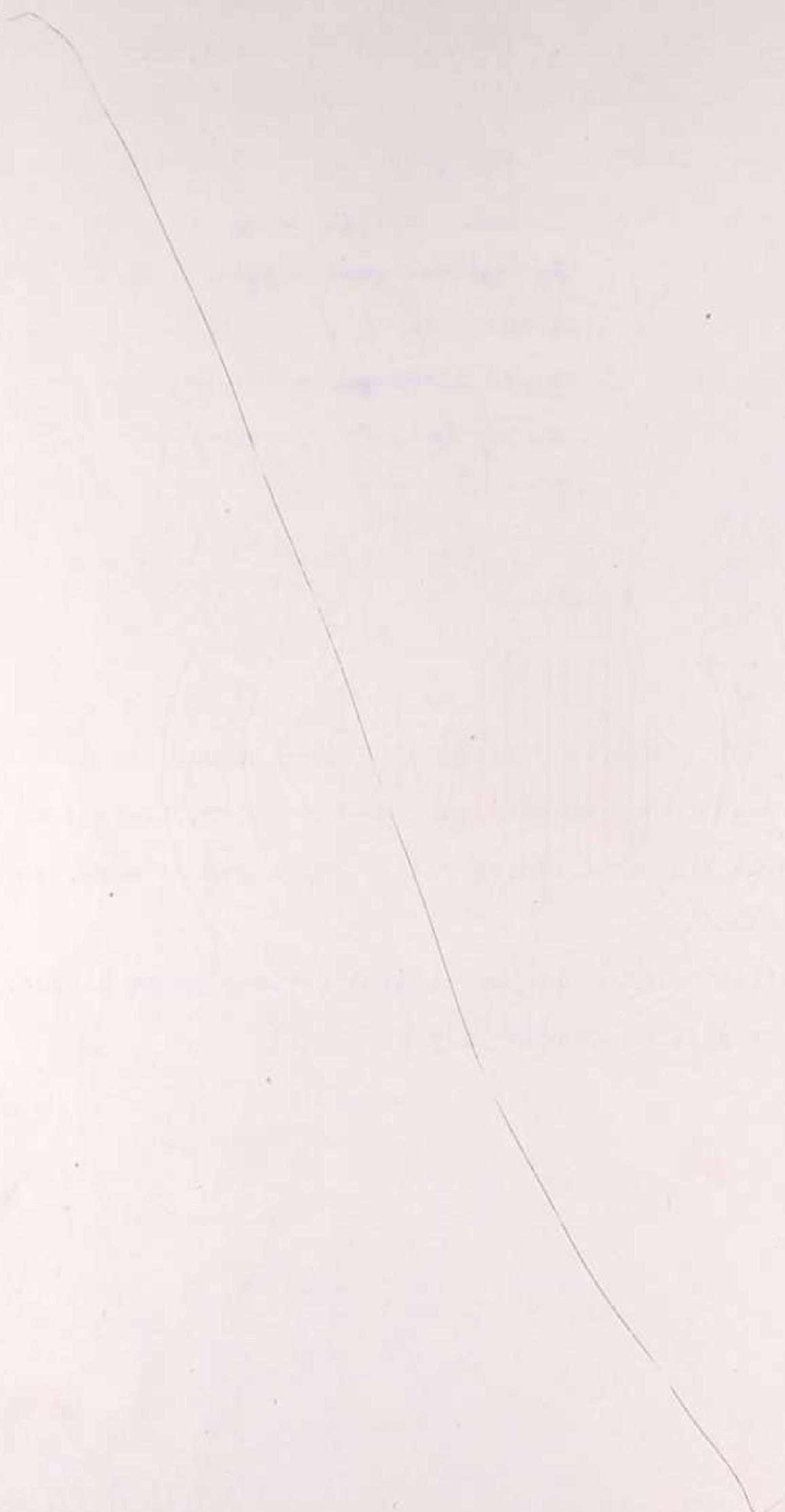
Leída la ratifica y firma con SS^a doy fe.

Otra de Don Jesus Seguidamente y ante SS^a e infrascrito Secretario com-
Sala Gomez. parecio el testigo que fue advertido, juramentado y examinado en igual forma que el anterior y dijo ser mayor de edad, casado, Abogado y de esta vecindad.

Que no tiene noticia alguna de que el expedientado posea bienes.

Leída la ratifica g firma con SS^a doy fe.

ARAGON





16

DECANATO DE LOS JUZGADOS
DE
Instrucción y de 1.º Instancia
DE SEVILLA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Te he recibido de V. S. re
cibo de [redacted] edente de ese
Juzgado, dimanante de *causante de*
incapacidad de bienes
cuyo despacho ha sido repartido con el
número *1673* al Juzgado de
instrucción del Distrito *nº 3*
y entregado para su cumplimiento y devo-
lución al Secretario Sr. *Serrano*
Layard
con quien V. S. puede entenderse.

Sevilla *9* de *Octubre* de 193*7*
2º Año Triunfal.

Ignacio Muñoz
[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de *nº 3 de Tarazona*

S. N.

Como Secretario de este Juzgado
CERTIFICO: Que este pliego contiene
solamente correspondencia oficial.

[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción

nº 9

de

Larapoya



M. 4.647.202

CORRESPONDENCIA EN EL DEPARTAMENTO JUDICIAL

1673

9^o de Noviembre de 1937

ZARAGOZA

5
17

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia número tres de Zaragoza.

Al doctísimo señor Jefe de la Audiencia de Sevilla, saludo y hago saber: Que en expediente tramitado en este Juzgado por orden de la Comisión Provincial de insucripciones de Zaragoza, contra IGNACIO MATEOS NAVASAL, como consecuencia de su oposición al triunfo del actual Movimiento Nacional, he acordado dirigir a V.S. el presente para que se dirija de oficio a la Sucursal del Banco Español de Crédito en esa localidad, para que se informe si a nombre de dicho expediente existe en el mismo algún depósito de valores, libreta de ahorro o cuenta corriente y en caso afirmativo, en que consista o saldo que resulte, poniendo lo todo a disposición de este Juzgado y resultas de dicho expediente.

Y para que lo interesado se lleve a cabo dirijo a V.S. el presente, por el que en nombre del Excmo. Sr. Jefe del Estado (p. D. G.) le exhorto y requiero y en el mio le ruego y encargo que recibido que lo haya se sirva aceptarlo, disponiendo su cumplimiento y devolución, cuando a la reciproca en casos análogos.

Dado en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y siete. - II -

[Handwritten signature]



El Secretario

[Handwritten signature]

Providencia Juez
Señor Cotta

Sevilla nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y -
siete =

Se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio el cumplimiento del precedente exhorto y en su virtud librese oficio al Señor Director de la Sucursal del Banco Español de Credito en esta Ciudad para los fines que en expresado exhorto se interesan =

Lo mando y firma el Señor Juez de instruccion numero cinco de esta Ciudad doy fe =

E//

PU

Diligencia) Seguidamente se cumplio lo mandado doy fe =

EXHORTO nº1.673

Hemos recibido su atento oficio de fecha 9 cte. participándole en su contestación que Don Ignacio Mantecon Navasal, solo tiene en esta Sucursal una cuenta corriente- a su nombre la que figura con un saldo a su favor de Pesetas 6,20/(SEIS PESETAS Y 20%) S.E. ú.O., cuya suma, de acuerdo con lo que nos ordena, ponemos a la disposición del Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Sevilla 13 de Noviembre de 1.937
II AÑO TRIUNFAL

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO.
Sucursal de Sevilla
EL DIRECTOR.

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Distrito número 5.- Secretaría del Sr. Serrano.

Providencia / Sevilla diez y
tres años seis de Noviembre
Cotta / de mil novecientos
treinta y siete =

Vrase el anterior oficio
al efecto de ser razón, y
estando el mismo cumpli-
do, devuélvase al Juzgado
requiriente número tres de
Zaragoza, dejando nota =

Lo mandó y rubrica
El Sr. Jofe =

R/

Miguel Benavent

Queda nota bastante =

Benavent

Providencia Zaragoza veintidos de noviembre de mil novecientos treinta
Juez y siete.

Sr. de Pablo.

El anterior exhorto cumplimentado, unase a l expediente
de su referencia y remitase con atento oficio a la Comision Provincial
de incautaciones.

Lo manda y firma SS^a doy fe.

m/



Ante mi.



Diligencia.-En el mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.



DELEGACION DE SEGURIDAD INTERIOR
Y ORDEN PÚBLICO
DE
ZARAGOZA

II AÑO TRIUNFAL

20

Núm. 8816

Hallandose depositadas en esta Delegación de Orden Público obras Científicas y Literarias de diferentes Autores como consecuencia de un Registro practicado en el domicilio de DON IGNACIO MANTECON NAVASAL sito Avenida General Mola 44 contra quien se siguió o se sigue Expediente numero 252 de incautación de bienes por ese Juzgado, lo pongo en su conocimiento por si procediera traerlos como ampliación del embargo practicado en los bienes del expresado señor Dios salve a España y guarde a V. muchos años

Zaragoza 11 de Marzo de 1.938

EL DELEGADO DE ORDEN PÚBLICO.

J. M. J. Tauer

Sr Juez de 1ª Instancia e Instrucción numero 3

ZARAGOZA.

PROVIDENCIA
Zaragoza quince de marzo de mil novecien-
Juez tos treinta y ocho.

Sr. de Pablo. El anterior oficio, unase al expedien-
te de su razon , declarandose desde luego embargadas
las obras científicas y literarias obrantes en la De-
legacion de Orden Público, que seran reseñadas, recla-
mándose de dicha Delegacion mediante el oportuno o-
ficio.

Lo manda y firma SS^a doy fe.

m/



Ante mi.



Diligencia- Se expide el oficio acordado, doy fe.



DELEGACIÓN DE SEGURIDAD INTERIOR
Y ORDEN PÚBLICO
DE
ZARAGOZA

II AÑO TRIUNFAL

al

Núm. 9111

En contestación a su escrito de fecha 15 del actual, en el que interesa le sean remitidas las obras embargadas a Don IGNACIO MANTECÓN NAVASAL, que obran en esta Delegación, debo manifestar a V.S. que no puedo acceder a lo solicitado por carecer de medios de transporte para ello, pero que las citadas obras puede enviar a recogerlas cuando lo tenga por conveniente.

Dios salve a España y guarde a V.S.
muchos años.

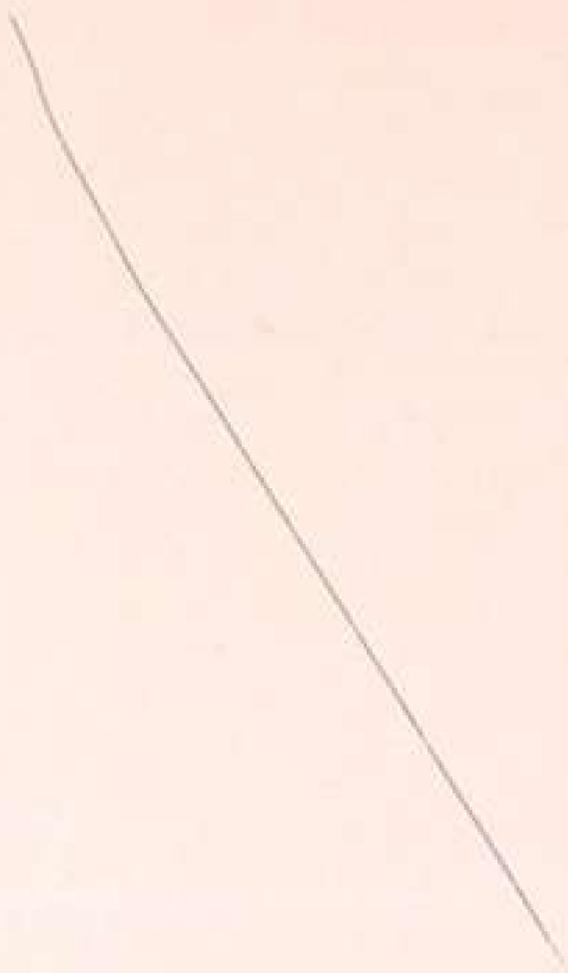
Zaragoza 17 de Marzo de 1938

II Año Triunfal

El Delegado de Orden Público

Pauca

Sr. Juez de Instrucción del Juzgado nº Tres de Z A R A G O Z A .



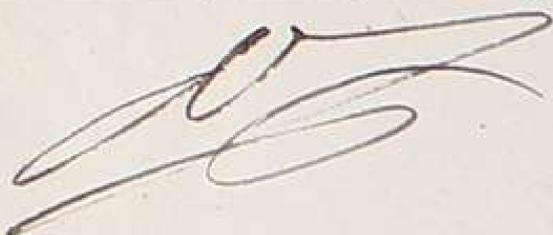
Providencia Zaragoza veintidos de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

Juez

El anterior oficio, unase al expediente de su referencia y Sr. de Pablo. en su vista, se designa depositario judicial de los bienes embargados, a Don Ricardo Miguel Navazo, al que se hará saber para su aceptación y juramento, y verificado, deberá hacerse cargo, bajo su responsabilidad de mencionados bienes, los cuales serán reseñados en forma legal.

Lo manda y firma SS^a doy fe.

m/



Ante mi.



COMPARECENCIA.-En el mismo día y ante S.^a e infrascrito Secretario comparecio Don Ricardo Miguel Navazo, mayor de edad, casado y de esta vecindad, al que fue hecho saber su nombramiento de depositario judicial y contesta: Que acepta dicho cargo y jura desempeñarlo bien y fielmente.

Así lo dice y firma con SS^a doy fe.

m/



COMPARTICENCIA.-La verifica en la Secretaria de mi cargo hoy tres de abril de 1938, el Depositario judicial nombrado en este expediente, Don Ricardo Miguel Navazo, manifestando: Que cumpliendo lo que le fue ordenado, en el día de hoy se ha hecho cargo, en la Delegación de Orden Público de Zaragoza, en que se hallaban, de los libros que en la misma le fueron entregados como pertenecientes al expedientado, los cuales ha trasladado a este Juzgado en un volante facilitado por el Ayuntamiento de esta Ciudad, realizando para ello las necesarias operaciones de carga y descarga los obreros que a tal fin facilitó dicho Ayuntamiento.

Así lo dice y firma conmigo de que doy fe

Ricardo Miguel

Providencia Zaragoza cuatro de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Juez

Procedase por el Secretario que refrenda al recuento de los libros de que se ha hecho cargo el Depositario judicial Sr. Miguel, lo que hará constar a continuación mediante la oportuna diligencia, declarandose desde luego embargados los que existieren y procediendose por dos peritos Archiveros Bibliotecarios a la clasificación y tasación de mencionados libros.

Lo manda y firma SS^a doy fe.

m/

[Signature]

Ante mi.

[Signature]

Diligencia- En el mismo día se oficia a los Archiveros Bibliotecarios Sres. Boya y *[Signature]*

[Signature]

Diligencia de Mediente la presente tengo
cuenta, que habiendo precedido al re-
cuento de las skins entregadas en este
Ingado, ha resultado existir mil
seiscientos seis, apareciendo algu-
nas otras completamente deshe-
chas y rotas, sin poderse llegar
a completarlas por el número
de hojas sueltas que exis-
ten, Zamagora seis de Abril
de 1908, muy fe.



25

Núm.

En el día de hoy y cumpliendo ordenes de V.S. el "Depositario Judicial" nombrado á tal efecto, á las 9 horas se ha hecho cargo de los libros propiedad de Don José Ignacio Mantecón Navasal, que en ocasión á un registro le han sido ocupados y fueron depositados en esta Delegación. Como sea que el repetido Depositario, no ha librado recibo sobre la entrega, que se le ha hecho, estimaré y así espero merecer de V.S. dé las ordenes oportunas para que sea librado el correspondiente comprobante de la entrega, á efectos de constancia en el expediente que obra en este Organismo.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 3 de Abril de 1938

EL DELEGADO DE ORDEN PÚBLICO

J. Yauco

Sr. Juez del Juzgado Na 3.-Zaragoza

Providencia Zaragoza seis de abril de mil novecien-
Juez tos treinta y ocho.

Sr. de Pablo. El anterior oficio, unase al expediente de su
referencia y acusese recibo a la Delegacion de Orden Públi-
co de esta Ciudad.

Lo manda y firma SS^a doy fe.

m/



Ante mi.



Diligencia- En el mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.



INFORME PERICIAL.-En Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos treinta y ocho; ante S^g e infrascrito Secretario comparecieron los peritos Archiveros Bibliotecarios vecinos de esta Ciudad, Don Luis Boya Saura y Don Jacinto Velasco, ambos mayores de edad y juramentados en nombre de Dios, examinados informan: Que han examinado los libros a que se refiere este expediente y por el estado de deterioro de los mismos, ya que aparecen obras manejadas con poco cuidado, por ser las mismas de un interés literario muy escaso y tambien descabaladas o incompletas, etc., entienden que el valor en venta de estas obras, no excederia de unas MIL PESETAS.

Leido lo ratifican y firman con SS^a doy fe.

m/

Jacinto Velasco

Luis Boya Saura

M. 8.003.508



Providencia Zaragoza diez y siete de junio de mil novecientos treinta y
Juez ocho.

Sr. de Pablo.

Al objeto de poder cumplir lo prevenido en la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno, fecha diez del actual, inserta en el Bóletin Oficial del Estado del siguiente dia, el embargo trabado en este expediente sobre la Biblioteca de la pertenencia del expedientado, pongase en conocimiento de la Comision Provincial de incautaciones de esta Provincia.

Lo manda y firma SS^a doy fe.

m/



Ante mi.



Diligencia- En el mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.



Providencia Zaragoza diez de octubre de mil novecientos treinta y
Juez ocho.

Sr. de Pablo. No habiendose obtenido contestacion el oficio expedido en cumplimiento de la providencia que precede, remitese este expediente con stento oficio a la Comision Provincial de incautaciones.

Lo manda y firma SS^a doy fe.

m/



Ante mi.



Diligencia- En el mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.



Don Vicente Rodríguez Martín Secretario de la Comisión provincial de inculutación de bienes de Zaragoza,

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. 1259, contra D. Gaspar Martínez Navarrete Zaragoza, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, ~~aceptando propuesta de esta Comisión~~, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de diez millones de pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.

[Handwritten flourish]

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.



[Handwritten signature]

V.º B.º
EL PRESIDENTE,

P. D.
[Handwritten signature]



AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

8

De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1957 se designa al Juez de Instrucción de *Zaragoza nº 1* para la ejecución de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de *Zaragoza* en el expediente seguido contra *Juan Antonio Naval* vecino de *Zaragoza*

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años,
Zaragoza *21 de Noviembre 1958*
El Sr. Jefe

Alfonso Cortés

Sr. Juez de Instrucción de *Zaragoza nº 1*

Providencia Zaragoza veinticinco de noviembre de mil
Juez novecientos treinta y ocho.

Sr. de Pablo.

Guardese y cumple lo mandado por la Superioridad en la precedente orden que con la certificacion acompañada, se unirá el expediente devuelto y elevese consulta a la Comision Provincial de incautaciones relativa y si la Biblioteca embargada se saca a publica subasta.

Lo manda y firme SS^a doy fe.

m/

Ante mi.

Siligencia- En el mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Providencia

Zaragoza seis de diciembre de mil nove-
cientos treinta y ocho.

Juez

Sr. de Pablo.

El anterior oficio, unase al expediente de su
referencia y evaguado que sea lo consulte o que se
contrae, se acordará.

Lo mando y firmo SS^{te} doy fe.

m/



Ante mi.





COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

+

31

Remito a V.S. las adjuntas diligencias dimanantes del exp. nº 3.259 contra IGANACIO MANTECON NAVASAL para que por ese Juzgado se dé cumplimiento al acuerdo comunicado por el Ministerio de Educación Nacional que encabeza aquellas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 16 de Diciembre de 1938.

-III Año Triunfal-

EL PRESIDENTE
F.D.



Sr. Juez de Instrucción nº 3 de esta capital.

3257

32



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Sección Bibliotecas y Archivos, Número 5786

Con referencia a su oficio de 30 de Noviembre último tengo el honor de manifestarle que la biblioteca incautada a D. Ignacio Martínez Navas...

Bien guarde a V.S. muchos años, Victoria 12 de Diciembre de 1938, (III. año Tercental.)

El Jefe de los Servicios de Bibliotecas y Archivos,

F.D.

M. Jover del Campillo



Ex. presidente de la Comisión Provincial de Liquidaciones de ZARAGOZA.

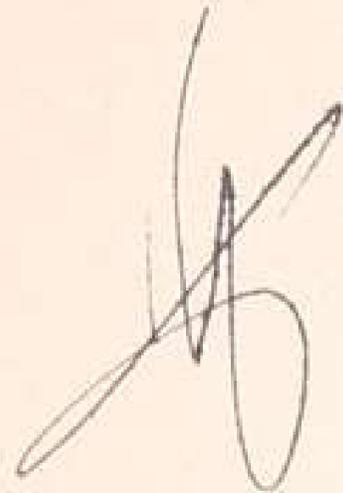
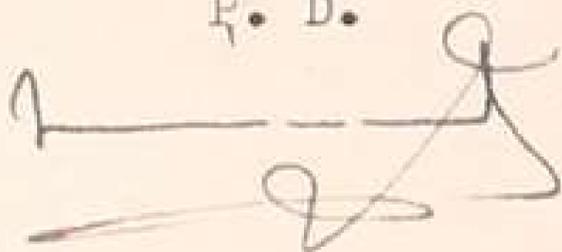


Providencia.- Zaragoza diez y seis de Diciembre de mil no-
vecientos treinta y ocho.

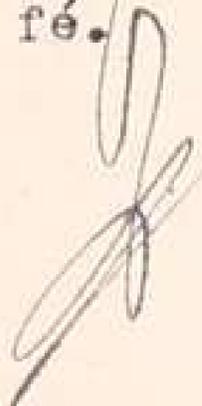
Por recibido el precedente oficio que se re-
mitirá a los efectos procedentes al Juzgado de
Instrucción nº 3 de esta ciudad que tramita las
diligencias de ejecución del acuerdo de respon-
sabilidad recaído en el exp. nº 3.259 contra Ig-
nacio Mantecón Navasal y ofíciase al señor Jefe
de la Biblioteca Universitaria de Zaragoza a los
-efectos pertinentes.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presi-
dente de que certifico.

R. D.



Diligencia.- Seguidamente se libra el oficio acordado;
doy fé. y se remiten estas diligencias al Juzga-
do Instructor nº 3; doy fé.





Providencia

Zaragoza veintitres de diciembre de mil novecientos treinta

Juez

y ocho.

Sr. de Pablo.

Los anteriores oficios, unense al expediente de su referencia y el objeto de que el traslado de la Biblioteca en este expediente incoado de el expediente de Ignacio Montecón tenga lugar, oficiase a la Alcaldía de esta Ciudad para que facilite los medios necesarios de transporte, poniendolo en conocimiento del Jefe de la Biblioteca Universitaria de Zaragoza; y dirijese exhorto al Juzgado de Instrucción Decano de Sevilla para que la cantidad de seis pesetas veinte centimos depositada en el Banco Español de Crédito de dicha población, sea remitida a este Juzgado para su ingreso en la Comisión Provincial de Incoaciones.

Lo mando y firmo SS^a doy fe.

m/



Ante mí.



Diligencia- En el mismo día se cumple lo mandado, doy fe.



0128002M



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.





ALCALDÍA
DE LA
S. H. E INMORTAL CIUDAD
DE
ZARAGOZA

35

En contestación a su atto. oficio de hoy, interesando el traslado a la Biblioteca Universitaria de Zaragoza de 1.606 volúmenes incautados a Ignacio Mantecón Navasal, tengo el gusto de manifestarle que ya se ha dado las órdenes oportunas para que se verifique dicho traslado.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 23 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.

El Alcalde

Antonio Canellas

Br. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Juzgado nº 3 de esta Ciudad.

Banco Español de Crédito

S. A. CAPITAL: 100.000.000 DE PESETAS

CENTRAL: MADRID

JB

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA: BANESTO

Zaragoza, 2 de Enero de 1939.- III/

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº. 3

PLAZA /

Muy señores nuestros:

Notificamos a ustedes que por orden de nuestra Casa de Sevilla ponemos a su disposición la suma de ptas. 5.20/ para que sean ingresadas en la Comisión Provincial de Incautaciones, por cuenta de D. Ignacio Mantecón Navasal y siguiendo instrucciones del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº. 4, de Sevilla, cuya cantidad les haremos efectiva a su comodidad.

Quedamos con este motivo suyos, affmos. ss. ss. q.e.s.m.

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO
Sucursal de Zaragoza

A 440083



Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text in the middle of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text at the bottom left of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Diligencia- Mediante la presente hago constar que en el día de hoy veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y ocho y por empleados del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad se ha procedido a la recogida en este Juzgado de la Biblioteca incautada al expediente para su traslado a la Biblioteca Universitaria de Zaragoza, doy fe.

Providencia

Zaragoza siete de enero de mil novecientos treinta y nueve.

Juez

Sr. de Pablo. El anterior oficio, unase al expediente de su referencia y oficiase al Banco Español de Crédito para la remision a este Juzgado de la suma de seis pesetas veinte céntimos, interesandose del Sr. Jefe de la Biblioteca Universitaria de Zaragoza, para que ocuse recibo de la remitida al mismo embargado en este expediente.

Lo mando y firmo SS^a doy fe.

m/

Ante mi.

Diligencia- En el mismo día se cumple lo mandado, doy fe.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



Reg^o J. - n^o = 195.

35



Ilmo. Sr.

En contestación a su alta comunicación fecha
7 c. tengo el honor de comunicar a V. J. que
se han recibido en esta Biblioteca el día 25 del
pasado mes, los libros de Ignacio Mantecón
Navasat en expediente tramitado contra el
mismo por me juzgado y en virtud de orden
de la Comisión Provincial de incautaciones de
Zaragoza.

Queda a V. J. mucho año.

Zaragoza 9 de Enero de 1907.

(11. año Triunfal)

El jefe de la Biblioteca.

J. Sánchez Vayo

Ilmo. Sr. Juez de 1^a Instancia e Instrucción, del juzgado
n^o 3 - Zaragoza.



125

39

Don Pablo de Pablo Mateos
Juez de Instrucción **NÚMERO TRES**, de la Ciudad
de Zaragoza.

Al de igual clase decano de Sevilla
atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado y Secre-
taria se instruye expediente contra Ignacio Monte-
con Naval, por orden de la Comision Provincial
de inscripciones de Zaragoza

en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por el que
en nombre del Estado Español le exhorto y requiero y en el
mío le ruego que, recibido, se sirva aceptarlo, acusarme recibo
y practicar las diligencias que a continuación se expresan,
pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome yo a lo
propio en casos análogos.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que la cantidad de seis pesetas veinte céntimos, sol-
do de cuenta corriente existente a favor del expedien-
tado, en el Banco Español de Crédito, Sucursal de

Sevilla, sea reclamado de dicho establecimiento bancario y remitido a este Juzgado para su ingreso en la Comision Provincial de incautaciones de Zaragoza.

Dado en Zaragoza a veintitres de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.-III Año Triunfal.

E/

El Secretario



REPARTO DE
127
no 4
27 2616

M. 4.851.381

PROVIDENCIA

Juez
Sr. Camoyan

Sevilla veinte y siete de Diciembre de
mil novecientos treinta y ocho.

Con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, se acepta el cumplimiento del anterior exhorto, y en su virtud, practíquense las diligencias que se interesan, expidiéndose para ello los despachos necesarios, y verificado, devuélvase al requirente, quedando nota.

Lo mandó y firma el señor juez de Instrucción Número Cuatro, doy fe.

E/

[Handwritten signature]

Diligencia :- Seguidamente se oficia a la Direccion del Banco Español de Crédito doy fe.

[Handwritten initials]

REPUBLICA DE ARAGÓN

1984

1984

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

SUCURSAL DE SEVILLA

Ha sido en mi poder su atento oficio fecha 27 del corriente, y en su respuesta me complasco en informar a V.S. que con esta fecha se abona a nuestra Sucursal de Zaragoza, Pesetas 6.20.- para que las pongan a disposición del Juzgado de Instrucción número tres de dicha plaza, y sean ingresadas en la Comisión Provincial de Incautaciones, de acuerdo con sus deseos.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Sevilla 29 de Diciembre de 1938.-
Tercer Año Triunfal.

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO
Sucursal de Sevilla.
EL DIRECTOR.

Sr. Jefe del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción
número 4.-

SEVILLA.-

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Diligencia-Mediante la presente hago constar que por el Banco Español de Credito ha sido consignada en mi Secretaria la suma de seis pesetas cinco céntimos que con un timbre movil de quince céntimos adherido al recibo facilitado, hace el total de seis pesetas veinte centimos embargadas en este expediente y doy cuenta al Sr. Juez hoy once de enero de 1939, doy fe.

Providencia

Zaragoza doce de enero de mil novecientos treinta y nueve.

Juez

Sr. de Pablo. Los anteriores exhorto cumplimentado y oficio, unanse al expediente de su referencia; ingresese en la Comision Provincial de incautaciones la suma recibida de seis pesetas cinco centimos, remitiendose a lamisma con atento oficio las presentes actuaciones originales.

Lo manda y firma SS^{as} doy fe.

m/

Ante mi.

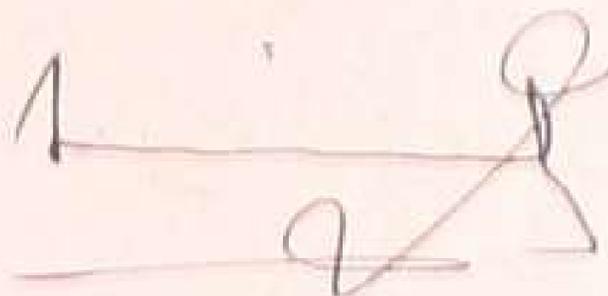
ENTREGA-En el mismo dia teniendo presente al Sr. Secretario de la Comision Provincial de incautaciones, le hice entrega de la suma de SEIS PESETAS CINCO CENTIMOS, facilitándome recibo que conservo, doy fe.

Diligencia-En igual dia remito este expediente a la Comision Provincial de incautaciones, doy fe.



Diligencia; Zaragoza dieciseis de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.- III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias y apareciendo de ellas que hay retenida la cantidad de 6'20 pesetas que no cubre la totalidad de la sanción impuesta, se une a continuación testimonio del resguardo correspondiente y se archiva provisionalmente el expediente previa anotación; doy fe

A handwritten signature in black ink, consisting of a horizontal line with a vertical stroke on the left and a large, stylized flourish on the right.

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente de embargo alcaudante de expediente tramitado en este Juzgado bajo el nº 3259 contra Ignacio Mantecón "avasal".

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 18 de enero de 1939-III Año Triunfal.

Excmo. Sr. presidente de la Comisión Provincial de incautaciones
Zaragoza



MINISTERIO
DE
EDUCACIÓN NACIONAL

Sección Bibliotecas
y Archivos.

Número 2780

La Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado participa a esta Jefatura, por oficio nº 11898 que como consecuencia de expediente nº 3259 contra Ignacio Mantecón Navasal se ha procedido al embargo de su biblioteca,

De acuerdo con lo dispuesto en el artº 1º de la Orden de 10 de junio de 1938 (B.O. del 11) ruegole se sirva depositar los referidos volúmenes en la Biblioteca Universitaria de esa Capital.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Vitoria, 3 de marzo de 1939.

(III. Año Triunfal.)

El Jefe de los Servicios de Bibliotecas y archivos,

Hasso



Dr. Presidente de la Comisión Administradora de Bienes Incautados por el Estado. Zaragoza.

GOBIERNO DE ARAGON

SECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPLEO

SECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPLEO

La presente es un documento de carácter informativo y no tiene valor de resolución administrativa. El presente documento es un documento de carácter informativo y no tiene valor de resolución administrativa. El presente documento es un documento de carácter informativo y no tiene valor de resolución administrativa.

AUTO - DEL JUEZ DON / Juzgado Especial de Ejecutorias. Madrid a -
MANUEL GARAYO SANCHEZ / veintiseis de Junio de mil novecientos sesen-
ta y dos.

RESULTANDO: que las presentes actuaciones fueron iniciadas para hacer efectiva la sancion economica impuesta por responsabilidades politicas a IGNACIO MANTECON NAVASAL, apareciendo de las diligencias practicadas que el referido inculgado no posee bienes en cuantía superior a 25.000 pesetas.

CONSIDERANDO: que por todo ello y de acuerdo con lo establecido en el articulo 82 de la Ley de 19 de febrero de 1.942 debe decretarse el sobreseimiento de este expediente.

S.S. POR ANTE MI EL SECRETARIO, DIJO: SE DECRETA el sobreseimiento del presente expediente iniciado para hacer efectiva la sancion economica impuesta a IGNACIO MANTECON NAVASAL.

Y pongase este auto en conocimiento de la Comision Liquidadora de Responsabilidades Politicas por medio del oportuno oficio

Y notifiquese este auto al Ministerio Fiscal y archivense las presentes actuaciones.

Lo mando y firma S.S. doy fé.

E/.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DILIGENCIA - Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.

[Handwritten signature]

NOTIFICACION
al Sr. Fiscal

en el siguiente dia notifique en forma legal
en resolucion Fiscal por lectura

Integra y entrega de copia literas en su dor notificando y firma, certifico

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

23 de agosto de 1932
Barcelona

10124
1932

[Handwritten signature]